



**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS:**

**“EL DELITO DE TERRORISMO COMO UN DELITO  
DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**PRESENTADO POR:**

**BACH. MARJORIE LISSET GARCIA GONZALES**

**BACH. MARLON PAUL CASTRO ENRIQUEZ**

**ASESOR METODOLÓGICO**

**ABG. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO**

**ASESOR TEMÁTICO**

**DRA. SONIA BEATRIZ VERA ESTEVES**

**PIMENTEL – PERÚ**

**2016**

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1. Título de la Tesis:**

El Delito de Terrorismo como un Delito de Criminalidad Organizada

### **1.2. Línea de investigación:**

Derecho Penal

### **1.3. Autores:**

García González Marjorie Lisset  
Castro Enríquez Marlon Paúl

### **1.4. Asesor metodólogo:**

Abg. José Luis Samillán Carrasco

### **1.5. Asesor especialista:**

Dra. Sonia Beatriz Vera Esteves

### **1.6. Tipo y diseño de investigación:**

Analítico - Descriptivo

### **1.7. Facultad y Escuela Académico Profesional:**

Facultad de Derecho / Escuela de Derecho

### **1.8. Período:**

Septiembre – Diciembre 2016

### **1.9. Fecha de inicio y término del Informe Final:**

01 de Septiembre del 2016 – Diciembre 2016

### **1.10. Presentado por:**

---

Marlon Paúl Castro Enríquez

---

Marjorie Lisset García González

**1.11. Aprobado:**

---

Abg. José Luis Samillán  
Carrasco  
***Asesor Metodológico***

---

Dra. Sonia Beatriz Vera  
Esteves  
***Asesor Especialista***

**1.12. Fecha de presentación:**

22 de Noviembre del 2016

## **DEDICATORIA**

A mi Abuelo, mi Papá Manuel, mi ángel, que desde el cielo cuida mis pasos, por haber estado siempre orgulloso de mí, por haberme querido tanto, y desearme siempre lo mejor del mundo.

Quiero dedicar este trabajo también a mis padres, mis hermanos y a mi Mami Tila, por ser piezas claves y mi mayor motivación para luchar día a día, y así poder lograr cada meta planteada.

### ***Marjorie***

A DIOS, por guiarme y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante en mi formación profesional, por darme salud y la oportunidad de continuar día tras día con cada uno de mis proyectos personales, familiares y profesionales.

A mis padres, por su apoyo, consejos, comprensión, amor; quienes con su esfuerzo me brindaron la motivación e impulso para sobresalir y lograr todo lo que me proponga en la vida.

A mis hermanos; por su amor incondicional por estar siempre presentes, acompañándome para poderme realizar como persona y profesional.

### ***Marlon***

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar a Dios, por haberme guiado por el camino del bien, en segundo lugar, a mi Madre Maritza, por ser el pilar fundamental en mi vida, gracias mamá porque todo te lo debo a ti, a mi Padre Gabino, por siempre desear lo mejor para mí, a mis hermanos José Manuel y Josdan, por su amor y paciencia. A mi segunda Madre mi Abuela Mamá Tila, por quererme como su propia hija, y estar a mi lado siempre. A mi tía Lucita, mis primas Karen y Jira, a quienes considero como mis hermanitas menores, a mis tíos Carlos, Jorge, Mario y Edwin, a cada uno de ellos por su apoyo incondicional, por sus consejos, por darme ánimo y ayudarme a superar cada obstáculo que se me presentó en el camino, pero sobre todo por confiar en mí.

### ***Marjorie***

A Dios por darme la fuerza y sabiduría suficiente en el quehacer diario de la vida, a la universidad señor de Sipán, fuente del saber y de enseñanza en cuyo seno se forjan los jóvenes del mañana, a nuestros queridos profesores quienes con sus sabias enseñanzas y consejos nos han permitido llegar a cumplir con nuestras metas trazadas, a nuestro querido asesor metodológico Abg. José Luis Samillán Carrasco por su valiosa guía y asesoramiento de la misma y a mi familia por su apoyo constante.

### ***Marlon***

## RESUMEN

Mediante la siguiente investigación, que constituye la tesis para optar el grado Profesional de Abogado, denominado: **“El Delito de Terrorismo como un Delito de Criminalidad Organizada”**; se puede determinar la importancia de incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

La presente investigación es necesaria para los operadores del derecho, porque deben considerar la incorporación de la figura del Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado. Así también es conveniente, ya que al incluir este delito se podrá calificar al mismo como un delito de criminalidad organizada.

El objetivo principal de la investigación es Analizar el Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada con respecto a un MARCO REFERENCIAL que integra: PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS atinentes a este tipo de proyecto tales como el Delito de Terrorismo y Crimen Organizado; NORMAS que rigen; y: JURISPRUDENCIA referente al delito de terrorismo como delito de criminalidad organizada en otros Países; y el análisis de las diferentes normas como el Código Penal y La Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, con el propósito de identificar las causas de las variables prioritarias del problema; de tal manera que tengamos base o fundamento para incorporar el delito de terrorismo en la Ley N° 30077.

Los métodos a utilizarse en la presente investigación son: El método Descriptivo – Explicativo, debido a que se explicará las causas que originan las discrepancias teóricas que no permiten calificar al delito de terrorismo como un delito de crimen organizado. El hipotético deductivo debido a que, permitirá reforzar la hipótesis general de la presente investigación así como proponer un proyecto de ley que incorpore la figura del Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

Para el objetivo planteado se aplicarán técnicas necesarias, que permitirán obtener resultados de los Operadores del Derecho (Fiscales Especializados en

Crimen Organizado) y la Comunidad Jurídica (Abogados especializados en Derecho Penal).

**Palabras Claves:** Terrorismo, Crimen Organizado, Delito y Crimen.

## ABSTRAC

Through the following investigation, which constitutes the thesis to opt for the Professional Degree of Lawyer, denominated: "The Crime of Terrorism as a Crime of Organized Crime"; It is possible to determine the importance of incorporating the Crime of Terrorism into Law No. 30077, Law Against Organized Crime.

The present investigation is necessary for the operators of the law, because they must consider the incorporation of the figure of Terrorism in Law No. 30077, Law Against Organized Crime. This is also convenient, since by including this crime, it may be described as an organized crime.

The main objective of the investigation is to Analyze the Crime of Terrorism as an organized crime crime with respect to a REFERENTIAL FRAMEWORK that integrates: THEORETICAL APPROACHES to this type of project such as the Crime of Terrorism and Organized Crime; RULES that govern; And: JURISPRUDENCE regarding the crime of terrorism as a crime of organized crime in other Countries: and the analysis of different rules such as the Penal Code and Law No. 30077, Law Against Organized Crime, with the purpose of identifying the causes of Priority variables of the problem; So that we have the basis or basis for incorporating the crime of terrorism into Law No. 30077.

The methods to be used in the present investigation are: The Descriptive - Explanatory method, because it will explain the causes that originate the normative discordances that do not allow to qualify to the crime of terrorism like a crime of organized crime. The hypothetical deductive because it will allow to reinforce the general hypothesis of the present investigation as well as to propose a bill that incorporates the figure of Terrorism in Law No. 30077, Law Against Organized Crime.

For the silver target, the necessary techniques will be applied, which will allow obtaining results from the Law Operators (Specialized Prosecutors in Organized Crime) and the Legal Community (Lawyers specialized in Criminal Law).



**Keywords:** Terrorism, Organized Crime, Crime and Crime.

## ÍNDICE

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	II
<b>DEDICATORIA</b> .....	IV
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	V
<b>RESUMEN</b> .....	VI
<b>ABSTRAC</b> .....	VIII
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTOS METODOLÓGICOS</b> .....	17
<b>1. EL PROBLEMA</b> .....	17
<b>1.1. SELECCIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	18
<b>1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA</b> .....	18
<b>1.2.1. Situación problemática</b> .....	18
<b>1.2.2. Antecedentes</b> .....	19
<b>1.2.2.1. En el Mundo</b> .....	19
<b>1.2.2.2. A nivel Nacional</b> .....	21
<b>1.3. JURISPRUDENCIA</b> .....	22
<b>1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	22
<b>1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	23
<b>1.6. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES</b> .....	24
<b>2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	24
<b>2.1. OBJETIVO GENERAL</b> .....	24
<b>2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	24
<b>3. HIPOTESIS</b> .....	25
<b>3.1. HIPÓTESIS GLOBAL</b> .....	25
<b>3.2. SUB HIPÓTESIS</b> .....	25
<b>4. VARIABLES</b> .....	26
<b>4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES</b> .....	26

4.2.	DEFINICIÓN DE VARIABLES .....	27
4.3.	CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES .....	29
5.	TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	30
5.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	30
5.2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	30
6.	UNIVERSO Y MUESTRA.....	30
6.1.	MUESTRA.....	31
6.2.	TABLA N° 01: Datos de los informantes según el cargo que desempeñan.....	32
7.	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	32
7.1.	MÉTODOS.....	32
7.1.1.	El método Descriptivo – Explicativo .....	32
7.1.2.	El hipotético deductivo, .....	33
7.2.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	33
7.2.1.	La encuesta.....	33
7.2.2.	Análisis Documental .....	33
7.2.3.	El fichaje.....	33
8.	TRATAMIENTO DE DATOS .....	34
9.	FORMA DE ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES .....	34
CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL .....		35
2.1.	PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS.....	35
2.1.1.	PRIMER SUBCAPÍTULO: MARCO CONCEPTUAL .....	35
2.1.2.	SEGUNDO SUBCAPÍTULO: MARCO TEÓRICO .....	37
I.	DELITO DE TERRORISMO .....	37
1.1.	INTRODUCCION A LA FIGURA DELICTIVA DEL TERRORISMO ...	37
1.2.	DELITO DE TERRORISMO.....	40

1.3. ACTOS DE COLABORACIÓN EFICAZ EN EL DELITO DE TERRORISMO .....	46
1.4. ORGANIZACIÓN TERRORISTA.....	50
I. CRIMEN ORGANIZADO.....	51
2.1. CONCEPTO DE CRIMEN ORGANIZADO .....	51
2.2. DEFINICIÓN DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA PARA EL DERECHO PENAL .....	53
2.3. CARACTERÍSTICAS.....	53
2.4. DIFERENCIAS ENTRE EL CRIMEN ORGANIZADO Y EL CRIMEN ORDINARIO COMÚN.....	57
2.5. ESTRUCTURAS DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA .....	58
2.6. TIPOLOGÍAS DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA .....	60
2.7. CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL PERÚ. (Prado. 2006, p. 66)	63
2.2. JURISPRUDENCIA .....	64
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD .....	67
3.1. Descripción actual de los operadores del derecho respecto al Delito de Terrorismo como un Delito de Criminalidad Organizada .....	67
3.1.1. Resultados de los Operadores del Derecho en relación a conceptos básicos del Delito de Terrorismo. ....	67
3.1.2. Resultados de los Operadores del Derecho en relación a las características que incurren al cometer el Delito de Terrorismo.....	68
3.1.3. Resultados de los Operadores del Derecho en relación al enfoque teórico del autor con el que está de acuerdo. ....	70
3.1.4. Resultados de los delitos más graves cometido mediante una organización criminal.....	71
3.1.5. Resultados de estar de acuerdo o no con la incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado. ....	72
3.1.6. Resultados si debe incluirse el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077 .....	73

3.2.1. Resultados de la Comunidad Jurídica en relación a conceptos básicos del Delito de Terrorismo. ....	74
3.2.2. Resultados de la Comunidad Jurídica en relación al enfoque teórico del autor con el que está de acuerdo. ....	75
3.2.3. Resultados de la Comunidad Jurídica en relación al factor que tiene mayor influencia para la consumación del delito de terrorismo. ....	76
3.2.4. Resultados del fin con que se comete el delito de terrorismo .....	77
3.2.5. Resultado Resultados de estar de acuerdo o no con la incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado. ....	78
3.2.6. Resultados si está de acuerdo o no con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC. ....	79
3.2.7. Resultados de las decisiones con respecto al Expediente N° 2798-04-HC/TC .....	80
3.2.8. Resultados si debe incluirse el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077 .....	81
<b>CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD .....</b>	<b>82</b>
<b>4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LOS OPERADORES DEL DERECHO RESPECTO AL DELITO DE TERRORISMO COMO UN DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA. ....</b>	<b>82</b>
4.1.1. Análisis de los Operadores del Derecho Respecto a los Planteamientos Teóricos. ....	82
4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos .....	83
4.1.2. Análisis de los Operadores del Derecho respecto a las Normas .....	83
4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los Operadores del Derecho respecto de las normas integrando planteamientos Teóricos .....	84
4.1.2. Análisis de los Operadores del Derecho respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas. ....	85

4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los Operadores del Derecho respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas. ....	86
<b>4.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO AL DELITO DE TERRORISMO COMO UN DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.....</b>	<b>86</b>
4.2.1. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.....	86
4.2.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.....	88
4.2.2. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a las Normas .....	88
4.2.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la Comunidad Jurídica respecto a la norma.....	89
4.2.3. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia .....	89
4.2.3.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia, integrando Planteamientos Teóricos y Norma.....	89
4.2.4. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas .....	90
4.2.4.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.....	92
4.2.5. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia que resuelven las Discrepancias Teóricas.....	92
4.2.5.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia integrando Planteamientos Teóricos que resuelven Discrepancias Teóricas. ....	93
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES.....</b>	<b>94</b>
<b>1.1. CONCLUSIONES PARCIALES.....</b>	<b>94</b>
<b>1.1.1. CONCLUSIÓN PARCIAL 1 .....</b>	<b>94</b>
1.1.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a” .....	94

5.1.1.1.	Enunciado de la Conclusión Parcial 1 .....	95
<b>5.1.2.</b>	<b>CONCLUSIÓN PARCIAL 2</b> .....	<b>96</b>
5.1.2.1.	Contrastación de la sub hipótesis “b”.....	96
5.1.2.2.	Enunciado de la Conclusión Parcial 2 .....	97
<b>5.1.3.</b>	<b>CONCLUSIÓN PARCIAL 3</b> .....	<b>97</b>
5.1.3.1.	Contrastación de la subhipótesis “c” .....	97
5.1.3.2.	Enunciado de la Conclusión Parcial 3 .....	98
<b>5.1.4.</b>	<b>CONCLUSIÓN PARCIAL 4</b> .....	<b>98</b>
5.1.4.1.	Contrastación de la subhipótesis “d” .....	98
5.1.4.2.	Enunciado de la Conclusión Parcial 4 .....	100
<b>CAPITULO VI:</b>	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>103</b>
<b>6.1.</b>	<b>Conclusión parcial 1</b> .....	<b>103</b>
<b>6.2.</b>	<b>Conclusión parcial 2</b> .....	<b>103</b>
<b>6.3.</b>	<b>Conclusión parcial 3</b> .....	<b>104</b>
<b>6.4.</b>	<b>Conclusión parcial 4</b> .....	<b>104</b>
<b>CAPITULO VII:</b>	<b>REFERENCIAS Y ANEXOS</b> .....	<b>106</b>
<b>7.1.</b>	<b>REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS</b> .....	<b>106</b>
<b>7.2.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>110</b>
	Anexo N° 01: Selección del problema a investigar.....	110
	Anexo N° 02: Identificación del número de partes de un problema.....	111
	Anexo N° 03: Priorización de las partes de un problema .....	112
	Anexo N° 04: Matriz para plantear las sub-hipótesis y la hipótesis global	113
	Anexo N° 05: Matriz para la selección de técnicas, instrumentos e informantes o fuentes para recolectar datos .....	114
	Anexo N° 06: Cronograma de elaboración del proyecto de tesis .....	115
	Anexo N° 07: CUESTIONARIO N° 01 .....	117
	Anexo N° 08: CUESTIONARIO N° 02.....	120

Anexo N° 09: PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE  
TERRORISMO EN LA LEY N°30077, LEY DE CRIMEN ORGANIZADO.124



## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTOS METODOLÓGICOS**

### **1. EL PROBLEMA**

El problema en que se centra la investigación es el que denominamos: **EMPIRISMOS NORMATIVOS Y DISCREPANCIAS TEÓRICAS en el Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

Nuestro país ha sido víctima de una de las formas más crueles y devastadoras, como es el terrorismo, el cual se ha caracterizado por la ausencia de respeto humano, a través de la vulneración de los derechos de la persona; todo ello ha conducido no sólo a la destrucción, sino a ponerle fin a la vida de muchas personas inocentes, impidiendo y obstaculizando el crecimiento y desarrollo del país.

Teniendo en cuenta las consecuencias y la destrucción causada por el terrorismo, se ha creído conveniente, que se debe empezar a tomar medidas no sólo para prevenir, luchar y erradicarlo, sino para proporcionar opciones que permitan reparar los daños causados por la misma.

En el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre terrorismo y derechos humanos (2002) se ha analizado sobre el Terrorismo, el cual se cree que puede ser cometido de forma individual o colectiva, recurriendo a distintos grados de violencia, desde las meras amenazas concebidas para sembrar el pánico entre el público hasta las armas de destrucción masiva, influyendo de manera negativa en personas a quienes el derecho internacional acuerda protecciones particulares.

Con las consideraciones antes mencionadas, es necesario, resaltar que el terrorismo es un fenómeno que representa uno de los principales problemas sociales, económicos, institucionales y morales que laceran de manera progresiva el desarrollo global del Perú y el mundo, considerando además, que se encuentra ligado a otras formas de criminalidad organizada como el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos; se propone clasificar el delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada y, como resultado la incorporación en la Ley N° 30077, “Ley contra el crimen organizado”.

## 1.1. SELECCIÓN DEL PROBLEMA

De entre aquellos elementos que afectan el **Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada** he seleccionado, priorizado e integrado este problema, considerando los siguientes criterios de priorización.

- a) Los investigadores tienen acceso a los datos relacionados al problema.
- b) Su solución contribuiría a la solución de otros problemas.
- c) Es uno de los que más se repite.
- d) Su solución están interesados la sociedad
- e) Afecta la imagen de las instituciones

## 1.2. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Situación problemática

Según el informe del Global Terrorism Index (2015) en el año 2013 incrementó en un 61% los ataques terroristas en el mundo, con respecto al 2012; siendo las responsables del 66% de los atentados cuatro organizaciones terroristas: El Estado Islámico, Boko Haram, Al Qaeda y los talibanes.

El 80% de todos esos atentados tuvieron lugar en: Irak, Afganistán, Pakistán, Nigeria y Siria, siendo Irak el país donde se produjeron alrededor de 2.492 ataques con 6.362 muertes, generándose un incremento del 164% con respecto al 2012.

Las guerras están teniendo lugar en países como Irak, Siria, Libia o Afganistán, siendo todas ellas guerras civiles en las que la “barbarie” aparece en todos los lugares del planeta como lo ha venido haciendo a lo largo de los siglos, presentando siempre alguna excusa para su implacable crueldad, desde la ideológica o la nacionalista a la religiosa o la étnica.

Esta “barbarie” es utilizada por el terrorismo en los países del mundo para provocar ansiedad, miedo e incertidumbre.

Las organizaciones consideradas terroristas, acusan no sólo al amparo del poder, de ser los responsables de actos de terrorismo, sino también a todos los organismos internacionales, así como a los Estados.

Cabe indicar que para un palestino, Israel practica el terrorismo, cada vez que mediante un ataque selectivo, mata a uno de sus compatriotas. Por otro lado para muchos musulmanes Estados Unidos es un Estado que ejerce su supremacía a base de procedimientos terroristas como bombardear poblaciones civiles.

## **1.2.2. Antecedentes**

### **1.2.2.1. En el Mundo**

#### **A. Guatemala**

En el informe “Seguridad y Crimen Organizado Transnacional en Centroamérica”, (Fundación Konrad Adenauer y Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia –laRED–, 2011), se considera que el Crimen Organizado supone ante todo una actividad ilegal; donde la primordial característica es la asociación permanente de personas con el fin de generar lucro de manera ilícita.

La noción de Crimen Organizado que precisa Naciones Unidas, consideran a diferentes actividades que se definen como parte de éste:

*“las actividades colectivas de tres o más personas, unidas por vínculos jerárquicos o de relación personal, que permitan a sus dirigentes obtener beneficios o controlar territorios o mercados, nacionales o extranjeros, mediante la violencia, la intimidación o la corrupción, tanto al servicio de la actividad colectiva como con fines de infiltrarse en la economía legítima, en particular por medio de:*

- a) el tráfico ilícito de estupefacientes o sustancias sicotrópicas y el blanqueo de dinero,*
- b) la trata de personas,*
- c) la falsificación de dinero,*

- d) *el tráfico ilícito o el robo de objetos culturales,*
- e) *el robo de material nuclear y su uso indebido en perjuicio de la población,*
- f) *los actos terroristas,*
- g) *el tráfico ilícito o el robo de armas y materiales o dispositivos explosivos;*
- h) *el tráfico ilícito o el robo de vehículos automotores;*
- i) *la corrupción de funcionarios públicos” (Resa 2003).*

Teniendo en consideración los análisis realizados en la región (Cuadra 2004; Aguilera 1991; Guerra 2003; Matul 2003 y Urcuyo 2008), concluye, que entre las nuevas amenazas a la seguridad de Centroamérica, se pueden identificar, entre las principales expresiones, aquellas vinculadas al tráfico de personas; el narcotráfico; el terrorismo; el comercio ilícito de armas; el blanqueo de capitales; y, la corrupción.

## **B. Colombia**

En el artículo ¿De qué hablamos cuando hablamos de terrorismo? Un acercamiento al debate jurídico desde el derecho internacional. (Pérez Gallego, 2007), el investigador recomienda a los legisladores colombianos que es necesario que cumplan con la función de incorporar y adecuar la legislación interna para dar plena vigencia a los postulados del DIT, así también se construya un régimen jurídico aplicable en Colombia a la ocurrencia de actos terroristas, el cual contemple especialmente un procedimiento y mecanismos adecuados y efectivos para lograr que las víctimas accedan a la justicia y a la asistencia social en la búsqueda de satisfacción de sus derechos.

De la misma forma y en relación a lo anterior, considera conveniente, advertir a los jueces colombianos, para que sean más precisos al encuadrar conductas penales como el terrorismo divorciado de todo contenido político, y a las Altas Cortes para que definan una línea jurisprudencial en la materia y permitan, por vía del precedente judicial, hacer más efectivo e integrado un régimen de prevención, sanción y reparación de una conducta como la estudiada.

### **C. Ecuador**

En la tesis denominada “Repercusiones de la lucha contra el terrorismo en el derecho internacional humanitario y en el derecho internacional de los derechos humanos” (Martínez A, 2009). La investigadora considera que existe un consenso a nivel internacional sobre la importancia y la obligación que presentan los Estados para tomar medidas que combatan al terrorismo, considerando a que dichas medidas no pueden ni deben ser contrarias a la normativa jurídica internacional de los derechos humanos y humanitarios; por tanto, no existe justificación alguna para infringirlos, ya que estos derechos tal y como han sido concebidos, presentan un marco jurídico lo suficientemente flexible para combatir el terrorismo.

Asimismo, considera que las legislaciones antiterroristas adoptadas por algunos Estados han sido apresuradas, carentes de un debate profundo, promovidas más por el miedo que produjo en países tan poderosos como Estado Unidos o Inglaterra los ataques terroristas, que por consideraciones jurídicas, desconociendo en algunos casos principios de Derecho, como normas internacionales de cumplimiento obligatorio por los Estados. Estas leyes, antes que facilitar el combate al terrorismo, facilitan el objetivo del mismo, el infundir el miedo e inseguridad en las personas.

#### **1.2.2.2. A nivel Nacional**

##### **A. Lima**

En el artículo denominado: La Violencia Terrorista En El Perú, Sendero Luminoso, y La Protección Internacional De Los Derechos Humanos (Tramontana Cubas, s./f), la autora señala que con respecto al problema del terrorismo en el Perú aún constituye una cuestión de seguridad interna que no ha sido solucionado y que si se presentan las condiciones favorables, pueden volver a poner en peligro su estabilidad social, política y económica.

Por condiciones como la miseria, falta de educación, censura, falta de salud y la ignorancia son situaciones de carencia que impiden satisfacer aquellas necesidades vitales que el hombre sufre, impidiéndolos disfrutar de un bienestar mínimo, y limitándolos a desarrollar su personalidad, casando todo ello a que los Derechos Humanos sean bloqueados en su verdadero goce.

En este mismo sentido, cabe señalar que cuando Abimael Guzmán, máximo cabecilla senderista, fue detenido en 1992 y condenado a cadena perpetua, la consigna senderista dejó de tener sentido sin su líder, demostrando así, que la ley y el orden pueden actuar en conjunto para abatir las fuerzas que quieren destruir el sistema democrático. Consecuentemente, se logró que recobraran su normal desenvolvimiento las actividades cotidianas del Estado en el ámbito político, social y cultural.

### **1.3. JURISPRUDENCIA**

El siguiente proyecto se realizara mediante jurisprudencia la cual ampara nuestro tema de investigación respecto al Terrorismo como un delito de criminalidad organizada.

- A. España:** Segunda Sala del Tribunal Supremo Español – STS N° 633/2002 del 21 de mayo (F.2)
- B. Perú:** STC Exp. N° 010-2002-AI/TC-Lima, F.j.n “144”.

### **1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **Primera parte del Problema (Empirismos Normativos)**

- a) ¿Cuáles son los planteamientos Teóricos, directamente relacionados con este proyecto, que deberían conocer los Operadores del Derecho?
- b) ¿Los Operadores del Derecho y Comunidad Jurídica tienen conocimiento y aplican de forma correcta todos esos planteamientos teóricos?
- c) ¿Se conocen y aplican bien esos planteamientos teóricos que eviten los Empirismos Normativos?
- d) Es necesario que se actualicen algunos planteamientos Teóricos referentes al Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada?
- e) ¿Se debe integrar a la Ley de Crimen Organizado el Delito de Terrorismo?

- f) ¿Cómo afecta los Empirismos Normativos en el Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada?
- g) ¿Si adolecen de Empirismos Normativos, ¿Cuáles son y a quienes o en qué porcentaje afectan?

#### **Segunda parte del Problema (Discrepancias Teóricas)**

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos directamente relacionados con la Ley de Crimen Organizado?
- b) ¿Se conocen y aplican de forma correcta los planteamientos teóricos que eviten esas discrepancias teóricas?
- c) ¿Existen discrepancias teóricas en la Ley de Crimen Organizado?
- d) Si existen discrepancias teóricas ¿cuáles son?
- e) ¿Cuáles son las relaciones causales que explicarían esas discrepancias teóricas?

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

- a) Esta investigación es **necesaria** porque el delito de terrorismo es un delito muy grave y la necesidad de integrarlo a la Ley de Crimen Organizado es indispensable ya que este delito se comete dentro del marco de una organización criminal; pues solo así lograremos penalizar adecuadamente la conducta en nuestra legislación penal interna y así reforzar la defensa del Estado contra este tipo de delitos.
- b) Es también necesaria para los **operadores del derecho**, ya que se encuentran inmersos en el ámbito jurídico y por consiguiente en la investigación de este tipo de delitos.
- c) Las conductas de tipo penal de terrorismo son similares en el crimen organizado, es por ello que nuestra investigación **es conveniente** para así garantizar, una adecuada sanción a los responsables de dicho delito, una reparación a aquellas personas que son víctimas de esta conducta de tipo penal, y brindar garantías a la sociedad en general para prevenir dicha conducta.

## 1.6. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

- A. El lapso para elaboración de la presente investigación sólo comprende 8 meses, la cual consiste en recolección de datos, información, estructura, análisis, redacción. etc.
- B. La investigación cuenta con un limitado presupuesto económico.

## 2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar el **Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada** con respecto a un **MARCO REFERENCIAL** que integra: **PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS** atinentes a este tipo de proyecto tales como el Delito de Terrorismo y Crimen Organizado; **NORMAS** que rigen; y: **JURISPRUDENCIA** referente al delito de terrorismo como delito de criminalidad organizada en otros Países; y el análisis de las diferentes normas como la Constitución Política del Perú, Código Penal y La Ley de Crimen Organizado, con el propósito de identificar las causas de las variables prioritarias del problema; de tal manera que tengamos base o fundamento para incorporar el delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.

### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para alcanzar el objetivo general enunciado en el numeral anterior, secuencial y concatenadamente se deben lograr los siguientes propósitos específicos.

- a) Ubicar, seleccionar y definir de manera resumida los **PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS (MARCO TEÓRICO)** directamente relacionados con este tipo de problema como: **Planteamientos Teóricos, Normas y Jurisprudencia** que los Operadores del Derecho y la Comunidad Jurídica deben cumplir y estudiar.



- b) Describir a los entes inmersos en el Delito de Terrorismo como delito de criminalidad organizada en sus partes o variables prioritarias como Operadores del Derecho y Comunidad Jurídica.
- c) Realizar una investigación a través de Jurisprudencia para determinar cómo es que se toma en cuenta el delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada en otros Estados.
- d) Identificar las causas, relaciones causales o motivos de cada parte o variable del problema; es decir, de los Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas ya identificados y priorizados en forma definitiva.
- e) Proponer soluciones que contribuyan a incluir el delito de terrorismo en la Ley de Crimen Organizado, de tal manera que se corrija los Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas.

### 3. HIPOTESIS

#### 3.1. HIPÓTESIS GLOBAL

El delito de Terrorismo como un delito de Criminalidad Organizada es afectado por **Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas** que están relacionados causalmente y se explican por el hecho de que existen dos normas que deben cumplirse en la realidad, que es la Ley de Terrorismo y La Ley de Crimen Organizado, en esta última podemos observar como evidente conflicto el de incorporar al Delito de Terrorismo dentro de la Ley de Crimen Organizado, con el propósito de reducir los Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas, pudiendo tener en cuenta la jurisprudencia.

#### 3.2. SUB HIPÓTESIS

- a) Se aprecian **Empirismos Normativos**, por parte de los **Operadores del Derecho**, debido a que no se acogido nuevos planteamientos Teóricos, normas en la Ley de Crimen Organizado.

**Formula: -X<sub>1</sub>; A<sub>1</sub>;-B<sub>1</sub>;-B<sub>2</sub>**

**Arreglo: -X; A;-B**

- b) Se aprecian **Empirismos Normativos**, por parte de los **Comunidad Jurídica**, debido a que no se acogido nuevos planteamientos Teóricos, normas y Jurisprudencia en la Ley de Crimen Organizado.

**Formula: -X<sub>1</sub>; A<sub>2</sub>;-B<sub>1</sub>;-B<sub>2</sub>; -B<sub>3</sub>**

**Arreglo: -X; A;-B**

- c) Se aprecian **Discrepancias Teóricas**, por parte de la **Operadores del Derecho** debido a que los Fiscales de Crimen Organizado, no formulan nuevos Planteamientos Teóricos al Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada.

**Formula: -X<sub>2</sub>; A<sub>1</sub>; -B<sub>1</sub>;**

**Arreglo: -X; A; -B**

- d) Se aprecian **Discrepancias Teóricas**, por parte de la **Comunidad Jurídica** debido a los abogados especialistas en Derecho Penal, no formulan nuevos Planteamientos.

**Formula: -X<sub>2</sub>; A<sub>1</sub>; -B<sub>2</sub>**

**Arreglo: -X; A; -B**

## **4. VARIABLES**

### **4.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES**

**A: Variables de la REALIDAD**

**A<sub>1</sub>= Operadores del Derecho**

**A<sub>2</sub>= Comunidad Jurídica**

**-B: Variables del MARCO REFERENCIAL**

**-B<sub>1</sub>= Planteamientos Teóricos**

**-B<sub>2</sub>= Normas**

**-B<sub>3</sub>= Jurisprudencia**

**-X: Variables del PROBLEMA**

**-X<sub>1</sub> = Empirismos Normativos**

**-X<sub>2</sub> = Discrepancias Teóricas**

## **4.2. DEFINICIÓN DE VARIABLES**

**A: Variables de la REALIDAD**

**A<sub>1</sub> = Operadores del Derecho**

Corresponden al rubro de esta variable, aquellos datos que tienen en común la propiedad de explicar lo referente a “las personas que deben llevar a cabo distintas acciones (planificar, organizar y ejecutar) para lograr un objetivo o también persona(s) obligada(s) a cumplir o asumir ciertas funciones y tareas para el logro de objetivos”. (Caballero Romero, 2013, pág. 217).

**A<sub>2</sub> = Comunidad Jurídica**

Corresponden al rubro de esta variable, aquellos datos que en común tienen la propiedad de explicar lo referente a ***“las personas que poseen un interés o vínculo en torno a la temática jurídica de un Estado. Se entiende que en ella se integran no sólo a profesionales que ejercen el derecho abogados, jueces, fiscales, sino también a docentes y estudiantes de dicha especialidad profesional”***. (Cabanellas, 2002, pág. 100)

**~B<sub>1</sub> = Planteamientos Teóricos**

Corresponden al rubro de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a ***“Una imagen mental de cualquier cosa que se forma mediante la generalización a partir de casos particulares***

**como por ejemplo, una palabra o un término**". (Koontz, H y Weinrich, H, 1998, p. 246.

### **~B<sub>2</sub> = Normas**

Corresponden al rubro de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a ***"la norma o regla jurídica es un esquema o programa de conducta que disciplina la convivencia social, en lugar y momento determinados, mediante la prescripción de derechos y deberes, cuya observancia puede ser impuesta coactivamente"*** (Torres, 2005, pág. 190)

### **~B<sub>3</sub> = Jurisprudencia**

Corresponden al rubro de esta variable, aquellos datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a ***"Es el arte cuyo fin práctico consiste en comparar entre si aquellas jurisprudencias que son semejantes y presentan cierta uniformidad jurídica dentro de la diversidad de sus respectivos derechos positivos, para encontrar los principios, reglas o máximas similares a todas ellas, por tender a la satisfacción de necesidades comunes"*** (Cabanellas, 2002, pág. 218)

### **~X<sub>1</sub> = Empirismos Normativos**

Corresponden al rubro de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a ***"cuando alguna norma interna que rige en esa realidad, entidad o empresa, en su enunciado no ha incorporado, no está actualizada o no considera un planteamiento teórico directamente relacionado"***. (Caballero Romero, 2013, pág. 124)

### **~X<sub>2</sub> = Discrepancias teóricas**

Corresponden al rubro de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicar lo referente a ***"lo identificamos cuando algunos conocen y propugnan la aplicación prioritaria de un planteamiento teórico, tal que A; y, otros hacen los mismo, pero con otro planteamiento teórico, tal que B"***. (Caballero Romero, 2013, pág. 124).

### 4.3. CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	CLASIFICACIONES						
	POR LA RELACIÓN CAUSAL	POR LA CANTIDAD	POR LA JERARQUIA				
			4	3	2	1	0
<b>A = De la Realidad</b> <b>A<sub>1</sub> = Operadores del Derecho</b> <b>A<sub>2</sub> = Comunidad jurídica</b>	<b>Interviniente</b> <b>Interviniente</b>	<b>Cualitativa</b> <b>Discreta</b> <b>No cantidad</b>	<b>TAp</b> <b>TAp</b>	<b>MAp</b> <b>MAp</b>	<b>Ap</b> <b>Ap</b>	<b>PAp</b> <b>PAp</b>	<b>NAp</b> <b>NAp</b>
<b>~B = Del Marco Referencial</b> <b>~B<sub>1</sub> = Planteamiento Teóricos</b> <b>~B<sub>2</sub> = Normas</b> <b>~B<sub>3</sub> = Jurisprudencia</b>	<b>Independiente</b> <b>Independiente</b> <b>Independiente</b>	<b>No cantidad</b> <b>Cantidad</b> <b>Discreta</b> <b>No cantidad</b>	<b>TA</b> <b>TA</b> <b>TA</b>	<b>MA</b> <b>MA</b> <b>MA</b>	<b>A</b> <b>A</b> <b>A</b>	<b>PA</b> <b>PA</b> <b>PA</b>	<b>NA</b> <b>NA</b> <b>NA</b>
<b>~X = Del Problema</b> <b>~X<sub>1</sub> = Empirismos Normativos</b> <b>~X<sub>2</sub> = Discrepancias Teóricas</b>	<b>Dependiente</b> <b>Dependiente</b>	<b>Cualitativa</b> <b>Discreta</b> <b>Cantidad</b> <b>Discreta</b>	<b>--</b> <b>--</b> <b>--</b> <b>--</b>	<b>--</b> <b>--</b> <b>--</b> <b>--</b>	<b>--</b> <b>--</b> <b>--</b> <b>--</b>	<b>--</b> <b>--</b> <b>--</b> <b>--</b>	<b>--</b> <b>--</b> <b>--</b> <b>--</b>

Leyenda:

T = Totalmente

Ex = Exitosas

M = Muy

A = Aplicables

**P = Poco**

**C = Cumplidos**

**N = Nada**

**Ap = Aprovechable**

## **5. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

### **5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Por su propósito fundamental la presente investigación corresponde a una investigación teórica, pura o básica; puesto que está dirigida hacia un fin netamente cognoscitivo, repercutiendo en unos casos a correcciones, y en otros en perfeccionamiento de los conocimientos, pero siempre con un fin eminentemente perfectible de ellos.

### **5.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

Se utilizó el diseño causal- explicativo que relaciona:

M      ←      X Y

Donde:

M= es la muestra

X= es la observación a la variable independiente.

Y= es la observación a la variable dependiente.

## **6. UNIVERSO Y MUESTRA**

La población es el conjunto de todos los individuos que se desean investigar, en la presente investigación, la población estuvo constituida por los **Operadores del Derecho**, representada por los Fiscales de Crimen Organizado, asimismo por la **Comunidad Jurídica** representada por Abogados de Derecho Penal.

## 6.1. MUESTRA

La población de informantes para los cuestionarios serán Fiscales y Abogados relacionados directa e indirectamente a lo referente al Crimen Organizado y Derecho Penal.

A. Magistrados: Fiscales de Crimen Organizado de Lambayeque, específicamente serán:

Fiscales de Crimen Organizado (7).

Abogados especialistas: debido a la población profesional de abogados que son un total de 7800, de los cuales sólo el 5% son especialistas de derecho penal, siendo la cantidad de 780, se utiliza la siguiente formula:

Dentro de la comunidad Jurídica: estar conformada por Abogados Penalistas de Lambayeque

### Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 (N) (p) (q)}{Z^2 (p) (q) + e^2 (N-1)}$$

### Donde:

n = Muestra

(N) = 3200 "Población total"

(p)(q) = 0.25 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

Z = 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"

e = 0.05 "Margen de error"

$$\Rightarrow n = \frac{(1.96)^2 (780) (0.25)}{(1.96)^2 (0.25) + (0.05)^2 (780-1)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{(3.8416)(780) (0.25)}{(3.8416)(0.25) + (0.0025) (779)} \Rightarrow n = \frac{749.112}{(0.9604) + (1.9475)}$$

$$\Rightarrow n = \frac{749.112}{2.9079} \Rightarrow n = 257.6127102 \Rightarrow \boxed{n = 258}$$

**6.2. TABLA N° 01: Datos de los informantes según el cargo que desempeñan**

	N°	%
<b>Fiscales de Crimen Organizado</b>	7	2.27
<b>Abogados Penalistas</b>	258	97.73
	265	100.0

Fuente: cuestionario aplicado a Fiscales de Crimen Organizado y Abogados Penalistas.

## **7. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS.**

Para realizar la investigación se emplearon los siguientes Métodos

### **7.1. METODOS**

#### **7.1.1. El método Descriptivo – Explicativo**

Se considera este método ya que explicamos las causas que originan aquellas discrepancias teóricas impidiendo calificar al delito de terrorismo como un delito de crimen organizado.



### **7.1.2. El hipotético deductivo,**

Por qué sirvió para deducir las causas que originan las discrepancias teóricas que no permiten incluir y considerar al Delito de Terrorismo como un Delito de Crimen Organizado. Este método consiste en la observación del fenómeno a estudiar, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales que la propia hipótesis, creación de una hipótesis que permita explicar dicho fenómeno y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia.

## **7.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

### **7.2.1. La encuesta**

Es una técnica que se utiliza con el fin de determinar tendencias en el objeto de estudio. Está compuesta por un conjunto de preguntas que se van a encontrar dirigidas a una muestra representativa de la población o instituciones con el objetivo de conocer estados de opinión o hechos específicos. El instrumento utilizado fue: El cuestionario.

### **7.2.2. Análisis Documental**

Es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, con el fin de describir y representar los documentos de forma unificada y sistemática que permita facilitar su recuperación. Como instrumento se empleó: El análisis de contenido.

### **7.2.3. El fichaje**

Es una técnica de gabinete que permite fijar información extraída de fuentes primarias y secundarias. Sus instrumentos son las Fichas. Entre ellas tenemos:

- A. Textuales:** Transcribieron literalmente contenidos de la versión original. Se utilizó para consignar aspectos puntuales de la investigación como planteamientos teóricos, normas, jurisprudencia, principios de la investigación, citas de diferentes autores, etc.

**B. Resumen:** Esta ficha se utilizó para sintetizar contenidos teóricos de las fuentes primarias o secundarias que sirvieron como marco teórico de la investigación.

## **8. TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos obtenidos mediante la aplicación de ésta técnica, aplicados a los informantes o fuentes ya indicados; serán analizados e incorporados al trabajo de investigación como información relevante, la cual va a permitir contrastar nuestra hipótesis con la realidad. Estos datos recolectados serán sometidos a presiones porcentuales para ser presentados como averiguaciones en forma de cuadros, gráficos estadísticos, etc.

## **9. FORMA DE ANÁLISIS DE LAS INFORMACIONES**

Con respecto a las informaciones presentadas como resúmenes, cuadros, gráficos, etc., se formularán apreciaciones objetivas. Las apreciaciones correspondientes a informaciones del dominio de variables que han sido cruzadas en una determinada sub hipótesis, serán usadas como premisas para contrastar esa sub hipótesis. El resultado de la constatación de cada sub hipótesis (que puede ser prueba total, prueba y disprueba parcial o disprueba total), dará base para formular una conclusión parcial (es decir, que tendremos tantas conclusiones parciales como su hipótesis hayamos planteado).

Las conclusiones parciales, a su vez se usarán como premisas para contrastar a hipótesis global. El resultado de la constatación de la hipótesis global (que también puede ser prueba total, prueba y disprueba parciales o total) nos dará base para formular la conclusión general de la investigación.

## **CAPITULO II: MARCO REFERENCIAL**

### **2.1. PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS**

#### **2.1.1. PRIMER SUBCAPÍTULO: MARCO CONCEPTUAL**

**AMNISTÍA:** Es emanada del poder legislativo, que se da a causa del fin de la responsabilidad penal, se da cuando un número de individuos que han sido declarados culpables por cometer un delito, pasan a ser considerados inocentes, ya que desaparece el delito por el cual fueron culpados. (Jimenez, 2016)

**APOLOGÍA:** Es aquel acto mediante el cual una persona alaba o enarbola un determinado hecho, ya sea mediante la palabra hablada, la escritura o un discurso apologético. (Larmarca. 2008)

**CRIMEN:** Es un delito grave, un acto penalizado por la sociedad, así como son considerados aquellos crímenes contra la humanidad y todos aquellos que involucran asesinatos u homicidios. (Prado Saldarriaga, 2013)

**CRIMINALIDAD ORGANIZADA:** Son actividades colectivas, desarrolladas mediante estructuras organizacionales complejas, las cuales se ejecutan aplicando diferentes procesos de planeamiento, los cuales les permiten construir mercados y ofertar en ellos bienes, medios y servicios, que tienen un expendio fiscalizado o que se encuentran totalmente prohibidos, registrándose para ellos una alta demanda social activa o potencial. (Prado Saldarriaga, 2006)

**DELINCUENCIA ORGANIZADA:** Se trata de un grupo social estructurado, donde sus miembros se organizan con el fin de cometer acciones delictivas. Los individuos que forman parte de una banda de delincuencia organizada, a diferencia del delincuente que actúa solitario, deben responder a una estructura, cumpliendo una determinada función. (Pérez Porto & Merino, 2012)

**DELITO:** Acción u omisión, culpable, punible, típicamente antijurídica e imputable personalmente a su autor. (Salinas. 2005)

**INDULTO:** Es una circunstancia, mediante la cual se pone fin a la responsabilidad penal, consiste en el perdón de la pena, donde cada individuo, que es considerado culpable de un delito, obtiene el perdón del cumplimiento de la pena. (Jimenez, 2016)

**ORGANIZACIÓN CRIMINAL:** Es conocido también como un grupo delictivo organizado, consiste en un grupo estructurado de dos o más personas, que existe durante un tiempo, el cual actúa concertadamente con el fin de cometer uno o más delitos graves. (Convención de Palermo, 2000)

**SUBVERSIÓN:** La actividad subversiva consiste en la colaboración y otorgamiento de sustento material o espiritual a personas, grupos u organizaciones, cuyo fin es derrocar un gobierno, mediante la fuerza y la violencia, en otras palabras, mediante una revolución. (Pérez Porto & Merino, 2012)

**TERRORISMO:** Es un delito que por medio del terror se busca, a través de actos violentos, infundir miedo. Coacciona y presiona a los gobiernos o la sociedad en general con el fin de imponer sus reclamos y proclamas. Este puede ser ejercido por diferentes tipos de organizaciones, pudiendo ser sociales o políticas. Pueden ser llevadas a cabo, este tipo de acciones, incluso por grupos poco estructurados. (Pérez 2010)

**TERRORISMO SUBVERSIVO:** Es practicado contra objetivos no combatientes, las organizaciones terroristas residentes del territorio atacado, siguiendo una estrategia de disputa progresiva de la soberanía del Estado con la finalidad de reemplazar el buen ejercicio del gobierno y la organización del sistema social. Como esencial característica, se puede observar la disputa entre el poder político del Estado, así también, su objetivo es provocar un colapso de la soberanía, a través del control territorial (por ejemplo; abriendo frentes de combate, formas de afectación armada del territorio o zonas liberadas). (Martínez A, 2009)

## **2.1.2. SEGUNDO SUBCAPÍTULO: MARCO TEÓRICO**

### **I. DELITO DE TERRORISMO**

#### **1.1. INTRODUCCION A LA FIGURA DELICTIVA DEL TERRORISMO**

##### **1.1.1. EL TERRORISMO EN EL MUNDO**

El terrorismo se ha desarrollado a lo largo de la evolución del hombre es así que siempre se utilizó el terror para conseguir ciertos objetivos, por ejemplo un hecho que causó terror en las sociedades antiguas del siglo XII, fue cuando un grupo armado de musulmanes shiíes, llevaron a cabo una campaña terrorista contra musulmanes suníes. Según Arango (2005), el terrorismo era utilizado en la antigüedad como una manifestación de poder sin unidad o ideología, y se manifestaba mediante el asesinato legal de tiranos, donde los asesinos eran considerados héroes por su pueblo (p.19),

Pero es a partir siglo XVIII y XIX cuando el terrorismo tiene más acogida e incluso algunos autores refieren que fue impulsada de forma sistemática utilizando varias ideologías como instrumentos de política tales como el nacionalismo imperialista en Japón, el anarquismo en Europa, ya en el siglo XX, nació el comunismo, el fascismo, un hecho terrorista histórico que causó muchas víctimas fue el del 11 de septiembre del 2001 en los Estados Unidos de norte América fueron destruidas las Torres Gemelas.

##### **1.1.2. HISTORIA DEL TERRORISMO EN EL PERÚ.**

En América Latina el nacimiento del terrorismo es denominado guerrilla urbana, y el Perú no fue la excepción, en 1980 bajo una ideología maoísta nace Sendero Luminoso, pero no fue el único movimiento terrorista en 1984 bajo la ideología marxista-leninista MRTA (Movimiento Revolucionario Túpac Amaru), los mismos que fueron y son culpables de muchos hechos sangrientos que siempre buscaron desestabilizar el Estado, en nuestro país han suscitado muchos hechos sangrientos bajo estas ideologías tales como la muerte de ocho periodistas en Uchuraccay 1983, 1986 muerte en los penales del

Lurigancho y el Frontón, en 1996 la toma de la residencia del embajador japonés en Lima el 17 de diciembre, La masacre de Barrios altos.

Desde inicios de las manifestaciones de estos grupos subversivos, los gobiernos de turno han hecho todo lo posible por combatirlos, es así que como resultado los cabecillas o dirigentes principales están en prisión. (Víctor Polay Campos, María Elena Moyano, Abimael Guzmán Reinoso entre otros).

### **1.1.3. Atentados Terroristas en el Perú**

#### **1. Caso Tarata – Miraflores:**

Es el atentado más cruel que ha vivido nuestro país, donde a causa de la explosión de un vehículo con 500 kg de dinamita, más de 20 personas perdieron la vida y un centenar de heridos, el culpable fue Abimael Guzmán, este atentado no sólo se cometió con un fin político sino también lucrativo, trayendo consigo nefastas consecuencias a nivel económico, social, político al país.

#### **2. Caso Yanacollpa, Ataccara, Lucanamarca:**

Un grupo de 60 personas que pertenecían a Sendero Luminoso iniciaron acciones criminales en el distrito de Yanacollpa, en donde los terroristas capturaron y asesinaron a 29 personas, entre hombres, mujeres y niños, utilizando hachas, machetes y armas, y como si fuera poco los senderistas rociaron agua hirviendo a los cadáveres, La matanza continuó en Ataccara, donde los terroristas asesinaron con hachas a tres miembros de una familia, después de los hechos mencionados los terroristas se trasladaron al distrito de Santiago de Lucanamarca, en el departamento de Ayacucho, donde asesinaron a 69 personas inocentes del por órdenes de Abimael Guzmán Reynoso.

#### **3. Caso policías asesinados en el VRAEM**

El atentado. El sábado 9 de abril, a las 05:00 horas aproximadamente, en circunstancias que una patrulla del Batallón Contraterrorista N° 311, perteneciente a la 31° Brigada de Infantería del Componente Terrestre del

Comando Especial Vraem, se desplazaba por vía terrestre desde la localidad de Santo Domingo de Acobamba hacia la localidad de Matichacra, para brindar seguridad en los locales de votación, fue emboscada por remanentes de Sendero Luminoso en inmediaciones del cerro Jatun Asha. Tras el ataque se dispuso el desplazamiento de Patrullas de Fuerzas Especiales y aeronaves de apoyo con la finalidad de tomar el control de la zona así como retirar al personal militar que aún permanecía en el lugar.

Los atentados entre los ríos Apurímac, y Mantaro, han sido y son innumerables, es la zona donde aún persiste el terrorismo en nuestro país, han cobrado muchas vidas de militares y policías e incluso de personas inocentes.

#### **1.1.4. CONSIDERACIONES GENERALES**

Para Bramont (2010), el terrorismo es un fenómeno social que para comprenderlo se requiere un estudio de las normas y de las relaciones sociales e instituciones, fenómeno histórico que surge en una sociedad en conflicto, cuyo sistema político no está integrado plenamente (p.553).

Según Calderón y Choclán (2010), la definición de terrorismo no está en el Código Penal, sin embargo la doctrina ha señalado que carece de un significado unívoco y preciso, ya que este debe ser aplicado en referencia a un hecho, de acuerdo al momento y lugar. (p. 250)

Según Peña (2009) refiere que el terrorismo más que un concepto jurídico responde a fundamentos de carácter político – social. (p. 501)

Para Fragoso (2011) el terrorismo es un hecho político, en el sentido de que sus autores se dirigen contra el orden político social vigente, para cambiarlo o mantenerlo por la violencia. (p. 213)

Bramont (2010), “el terrorismo organizado tiene una finalidad política, es decir, es posible sostener que la noción jurídica de terrorismo no puede ser viable sin tomar en consideración el elemento teológico del fin político. (p. 550)

En nuestra legislación, de manera específica, el artículo 37° de la Constitución considera que el terrorismo es un delito común, al sostener que no procede la extradición para los casos de delitos políticos o por hechos conexos con ellos, y afirmar luego que no se consideran delitos políticos el terrorismo, el genocidio y el magnicidio.

Según Martínez y Caldós (2009), El terrorismo desde el punto de vista sociológico, su fin es la conquista del poder. Los terroristas son individuos no integrados en el sistema político establecido, tratando de promover con sus acciones una modificación del sistema mismo.

Martínez y Caldós (2009) refieren: “El terrorismo es explicado históricamente como un modo de dominación política; y desde el punto de vista sociológico, el fin último del terrorismo es la conquista del poder. Los terroristas son individuos no integrados en el sistema político establecido, tratando de promover con sus acciones una modificación del sistema mismo”.

## **1.2. DELITO DE TERRORISMO**

### **1.2.1. CONCEPTO JURÍDICO DE TERRORISMO**

El Artículo 1 inciso 2 de la Convención de Ginebra del 16 de noviembre de 1987, señala: “Se entiende por terrorismo los actos criminales contra el Estado y cuyo fin o naturaleza es la de provocar el terror contra personalidades determinadas, grupos de personas o en el público”.

Calderón y Choclan (2010) señalan que el concepto de terrorismo gira en torno a dos elementos:

**A. Estructural.-** El terrorismo para configurarse como tal, requiere de una organización armada, que tenga permanencia y estabilidad para originar terror.



**B. Teológico.-** Estas formas delictivas necesitan un fin o resultado político, un ataque directo a la sociedad y al propio estado social democrático y de derecho.

Además, se exige una específica finalidad en particular: la pretensión de alterar el orden constitucional establecido.

### **1.2.2. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO**

Los bienes jurídicos protegidos son: la tranquilidad pública, las relaciones internacionales y la seguridad de la sociedad y del estado. Todos estos bienes se protegen con la finalidad de asegurar un desarrollo pacífico y ordenado de la vida social.

Para Peña Cabrera (2009), el bien jurídico protegido es genéricamente la seguridad pública y específicamente la tranquilidad pública. (p. 156)

Para Muñoz Conde (2010), los bienes jurídicos protegidos son la tranquilidad pública y el orden constitucional. (p. 866).

Para Freyre (2011), “es la seguridad pública, entendida como el sentimiento de paz que proporciona el derecho y la vigencia de la autoridad”. (p. 203)

Para D’ Brot, (2009), “las relaciones internacionales y la seguridad de la sociedad y del Estado”. (p. 350)

Para Serrano (2010) “la codificación española el bien jurídico protegido es el orden constitucional y la paz pública” ( p. 1010).

### **1.2.3. TIPOS PENALES DE TERRORISMO EN NUESTRA LEGISLACIÓN**

#### **1.2.3.1. Tipo Base del Delito de Terrorismo**

##### **A. Norma Jurídica**

Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 25475; “El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella; realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad

personal o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años”.

## **B. Bien Jurídico Protegido**

Se protege la tranquilidad pública, las relaciones internacionales y seguridad de la sociedad y del Estado.

## **C. Tipicidad Objetiva**

### **C.1. Sujeto Activo**

Según Peña (2009): Puede ser cualquier persona, tanto aquellas que integran organización, como los que no pertenecen a la misma, pero, que de alguna manera tuvieron que ver en la comisión del delito. (p. 68)

### **C.2. Sujeto Pasivo**

Para Bramont Arias (2010), es la colectividad.

Peña Cabrera ve en el Estado el sujeto pasivo inmediato, al establecerse como bien jurídico la seguridad pública, mientras que el sujeto pasivo mediato es la sociedad.

### **C.3. Acción típica**

El comportamiento típico presenta dos modalidades:

1. Realizar actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridades personales o contra el patrimonio.

Dentro de estos actos se contienen los siguientes delitos contra las personas: homicidio, lesiones graves, lesiones menos graves, secuestro, detención ilegal, amenazas, coacciones.

Con respecto a los actos contra el patrimonio estos se pueden traducir en robo, extorción y fundamentalmente en daños.

Sobre el particular, afirma Peña Cabrera que esto se puede palpar concretamente en actos de daños perpetrados contra bienes y servicios públicos y privados, tales como: agencias bancarias, estaciones policiales, sedes ministeriales, torres de energía, vías de comunicación, industrias, estaciones de radio y televisión, etc.

2. Realizar actos contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio.

Los bienes a los que hace referencia el tipo, constituyen objetivos comunes de atentados terroristas, pertenecientes al estado al que pretende destruir el terrorismo y son de uso común de la población, cuya destrucción ocasionaría un gran malestar y un estado de alarma y terror

Bramont (2010), el medio para cometer el delito es cualquiera que sea capaz de causar estragos o grave perturbación a la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado (p.560).

Villavicencio (2010), “advierde que existe una gran variedad de explosivos, sean estos sustancias u objetos, solidos o líquidos, pero en todos los casos deben ser susceptibles de desarrollar rápidamente una importante fuerza expansiva, siendo sus efectos destructivos. (p. 115)

Finalmente , se requiere que el comportamiento del sujeto activo provoque, cree o mantenga un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, es decir, que se provoque ,cree o mantenga una situación de coacción colectiva, susceptible de obligar a la sociedad o al estado a adoptar ciertos comportamientos. A este respecto, se ha llegado a decir que el terrorismo es un “crimen de forma libre” capaz de producir, no ya un resultado en sentido estricto, sino un estado de pánico en la colectividad o en un sector de esta.

#### **D. TIPICIDAD SUBJETIVA**

Se requiere dolo, es decir, el conocimiento y voluntad de realizar todos los elementos del tipo objetivo

### **E. GRADOS DE DESARROLLO DEL DELITO: TENTATIVA Y CONSUMACION**

Es un delito de peligro común, por lo tanto no admite tentativa. El delito se consuma cuando el sujeto realiza actos contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad y seguridad personal o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio.

No se exige la caución de un daño efectivo, basta con realizar actos tendentes a ello, de ahí que se afirme que se están reprimiendo actos preparatorios.

### **F. AGRAVANTES**

Se encuentran previstas en el artículo 3 del D.L. 25475.

#### **F.1. Por la calidad del sujeto**

- ✓ Si el agente pertenece al grupo directivo de una organización terrorista sea en calidad de líder, cabecilla, jefe, secretario general u otro equivalente, a nivel nacional, sin distinción de la función que desempeñe en la organización, la pena será de cadena perpetua.

La organización es el elemento primordial en la detección del terrorismo, ya que la existencia de este, depende del carácter institucional, orgánico y planificado de su accionar, que busca romper el monopolio estatal con el uso de la violencia. La organización le da el fundamento político al terrorismo.

- ✓ Si el agente es integrante de grupos armados, bandas, pelotones, grupos de aniquilamiento o similares, de una organización terrorista, encargados de la eliminación física de personas o grupos de personas

indefensas sea cual fuere el medio empleado (artículo 3, segundo párrafo, del D.L. 25475); la pena será de cadena perpetua.

Peña (2009) “este supuesto vulnera el principio de proporcionalidad de la pena, pues se sanciona con la misma pena a quienes intervienen directamente en el hecho, sin distinción de los roles de participación en el hecho. (p. 82-83).

- ✓ Si el agente es miembro de una organización terrorista que, para lograr sus fines, cualesquiera que sean, utiliza como medio el delito de terrorismo previsto en el Artículo 2 de este Decreto Ley: la pena será privativa de libertad no menor de treinta años.

## **F.2. Por los medios empleados**

- ✓ Si el agente miembro de una organización terrorista se vale de extorsión, asalto, robo, secuestro de personas, o se apropia por cualquier medio ilícito de dinero, bienes o servicios de una autoridad o de particulares (artículo 3 inciso C del D.L. 25475); la pena será privativa de libertad no menor de veinticinco años.
- ✓ Si el agente hace participar a menores de edad en la comisión de delitos de terrorismo (artículo 3 inciso C del D.L. 25475); la pena será privativa de libertad no menor de veinticinco años.

Es indiscutible lo reprochable que resulta emplear con propósitos terroristas a menores de edad, por constituir la manera más salvaje de accionar de los grupos terroristas.

Cuando se hace uso de menores de edad que por encontrarse en una etapa de desarrollo humano, por lo que carecen de capacidad de discernimiento, por lo que son de fácil convencimiento para la ejecución de actos terroristas. (Peña. 2009, p. 85).

## **F.3. Por el resultado**

Cuando se cause la muerte de personas o lesionen su integridad física o su salud mental, dañen a la propiedad pública o privada, utilizando coches bomba o similares, artefactos explosivos, armas de guerra o similares.

Para que opere esta agravante las lesiones tienen que producirse por lesiones de acciones terroristas.

Peña Cabrera afirma que si bien el delito inicial (terrorismo) es doloso, las lesiones deberán ser al menos culposas.

Es preciso anotar que las lesiones no pueden considerarse culposas, pues el agente ha previsto como posible la ocurrencia de las mismas, por lo que podríamos hablar de dolo de consecuencias necesarias.

### **1.3. ACTOS DE COLABORACIÓN EFICAZ EN EL DELITO DE TERRORISMO**

#### **1.3.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

Con la tipificación concreta de actos de colaboración en el delito de Terrorismo se amplían las formas participativas en las actividades terroristas, eludiendo las dificultades de prueba que generalmente suscita la ayuda a este tipo de organizaciones.

Calderón y Choclan (2010) refieren:

En la legislación española, se consideran actos de colaboración: la vigilancia de las personas, bienes o instalaciones, la construcción, el acondicionamiento, la cesión o utilización de alojamientos o depósitos, la ocultación o traslado de personas vinculadas a bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas, la organización de prácticas de entrenamiento o la asistencia a ellas, y en general, cualquier otra forma equivalente de cooperación, ayuda o mediación, económica o de otro género, con las actividades de las citadas bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas (p. 674).

### 1.3.2. NORMA JURÍDICA

Los actos de colaboración en el delito de terrorismo se encuentran tipificados en el artículo 4 del D.L. 25475.

### 1.3.3. TIPO OBJETIVO

**A. Sujeto Activo:** Puede ser cualquier persona, pero debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 20 del C.P. para los menores de quince años.

**B. Sujeto Pasivo:** Es la colectividad

**C. Acción Típica:** el comportamiento consiste en realizar de cualquier modo y de manera voluntaria actos de colaboración, favoreciendo la comisión de delitos de terrorismo o la realización de los fines de grupos terroristas.

Se considera actos de colaboración a la realización de aquellas acciones que contribuyen a la ejecución de un determinado fin. Teniendo como fin el favorecer tanto a la comisión de delitos de terrorismo como a la realización de los fines de un grupo terrorista. (Artículo 2 del D.L. 25475).

*Suministrar, proporcionar, divulgar informes, datos, planes, proyectos y demás documentación o facilitar el ingreso de terroristas en edificaciones y locales a su cargo o custodia, para favorecer el resultado dañoso de actos terroristas: constituye delito de traición a la patria (artículo 2 inciso C del D.L. 25659), castigando con pena de cadena perpetua. Aquí se tipifica lo que se conoce como comandos informativos o confidentes. Se distinguen dos actos de colaboración:*

1. Suministrar, proporcionar o divulgar documentación para favorecer el resultado dañoso de actos terroristas: suministrar y proporcionar significan proveer a alguien de la documentación necesaria para los fines terroristas. Divulgar es difundir, propagar dicha documentación.
2. Facilitar el ingreso de terroristas en edificaciones y locales a su cargo o custodia para favorecer el resultado dañoso de actos terroristas. Se

comprende todo aquel comportamiento que favorece o ayuda a los terroristas para entrar o penetrar en locales y realizar actos terroristas.

*La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinados a ocultar personas o servir de depósito de armas, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas (artículo 4 inciso b. del D.L. 25475); la pena prevista es privativa de libertad no menor de veinte años.*

*El traslado a sabiendas de terrorismo o personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos (artículo 4 inciso C. del D.L. 25475); la pena será privativa de libertad no menor de veinte años.*

El acto de colaboración, consiste en el traslado de terroristas o personas vinculadas con dichas actividades, es decir, el cambio de un lugar a otro de personas. Se sobreentiende que esta acción se realiza con la finalidad de que tales personas no sean descubiertas.

El sujeto que traslada a los terroristas o personas vinculadas a dichas actividades tiene que hacerlo a sabiendas de tales circunstancias; así, por ejemplo, si se detiene un bus de lima – chincha donde se descubre que viaja un terrorista, el chofer no responderá por este delito, a menos que hubiese sabido que transportaba al terrorista

*La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funciones bajo cualquier cobertura (artículo 4 inciso d. del D.L. 25475); la pena será privativa de libertad no menor de veinte años.* El acto de colaboración consiste en cómo ha de realizarse curso, dirigir o llevar la formación de terroristas. Estos se realizaran en centro que puedan tener cualquier cobertura, como por ejemplo una academia de preparación para ingreso a la universidad dedicada a doctrinar terroristas.



*La fabricación, adquisición, sustracción o suministro de materiales explosivos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la ocultación de armas, municiones o explosivos que pertenezca a las FFAA y PNP (artículo 4 inciso e. del D.L. 25475); la pena privativa de libertad será no menor de veinte años.*

El objeto material sobre el que recae este acto de colaboración es material explosivo o cualquier otro que puede producir la muerte o la lesión de personas.

La colaboración consiste en fabricar, elaborar, adquirir, comprar, sustraer, tomar o llevar o suministrar a alguien de algo que no tiene, materiales explosivos o cualquier otro que pueda producir muerte o lesiones.

Constituye circunstancia agravante el hecho de que el objeto material pertenezca a las FFAA y PNP.

*Almacenamiento o posesión ilegal de materiales explosivos, nitrato de amonio o los elementos que sirven para la elaboración de este producto o proporcionar voluntariamente insumos o elementos utilizables en la fabricación de explosivos, para su empleo en los actos de terrorismo: esto constituye delito de traición a la patria (artículo 1 inciso b. del D.L. 25659); la pena es cadena perpetua.*

Es un acto de colaboración que complementa al anteriormente analizado. No obstante, no hay ninguna justificación para castigar con mayor pena el almacenamiento y la posesión, que los actos de fabricación, adquirieron, sustracción o suministro de materiales explosivos.

*Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas (artículo 4 inciso f. del D.L. 25475); la pena privativa de libertad no menor de veinte años.*

Se reprime todo acto de colaboración económica destinado a financiar, es decir, a suministrar dinero para actividades terroristas.

Este acto de colaboración tiene que ser voluntario, por tanto, no se comprende la cooperación económica obligada que se realiza a través del llamado impuesto revolucionario. En estos casos, la conducta del sujeto que colabora económicamente será impune, debido a que no se cumple la tipicidad subjetiva, es decir, no tiene el dolo de favorecer, pudiéndose invocar la concurrencia del estado de necesidad.

#### **1.3.4. TIPO SUBJETIVO**

Se exige el dolo específico, se excluyen las figuras culposas (Ezaine. 2013, p. 423).

El agente debe tener conocimiento de que su colaboración tiene objetivos terroristas.

#### **1.3.5. CONSUMACIÓN**

Se arriba a ella con el desarrollo de cualquiera de los verbos rectores (“obtener”, “recabar”, “facilitar”); son posibles la tentativa y la frustración.

### **1.4. ORGANIZACIÓN TERRORISTA**

En un sentido amplio, existe una organización cuando varias personas aparecen jurídicamente unidas para lograr un fin en común. Es una institución natural y necesaria, ya que con ella las personas satisfacen sus inclinaciones en la vida social.

El derecho de sucesión no es absoluto, ya que la Constitución Política establece una excepción, pues, la libertad de asociación no ampara aquellas que tienen dentro de su método de conducta la violencia, con la que pretenden destruir el orden democrático. (Peña. 2009, p. 92).

## **II. CRIMEN ORGANIZADO**

### **2.1. CONCEPTO DE CRIMEN ORGANIZADO**

El concepto de crimen organizado en primera instancia no resulta fácil de analizar debido a las diferentes definiciones que se le han dado, y posiblemente a que en cada lugar del mundo se manifiesta y se produce con unas características singulares.

Otro motivo por el cual se dan diferentes definiciones es porque el crimen organizado es un fenómeno empresarial que se encuentra en adaptación a las nuevas condiciones socioeconómicas. (Blanco. 1997, p.11).

Según Anarte (1999) refiere que aquellos criminólogos, economistas, psicólogos, neurólogos, sociólogos, legisladores y operadores del sistema penal que analizan el fenómeno del crimen organizado, tienen objetivos diferentes, es por ello que se presentan diferentes definiciones. (p. 20-21).

Los términos “crimen organizado”, “delincuencia organizada” y “criminalidad organizada” son el mismo fenómeno visto por diferentes operadores del sistema penal. El término “delincuencia organizada” es una definición que proviene del derecho, “crimen organizado” es la traducción del inglés organised crimen, y la de “criminalidad organizada” es un término empleado en los ámbitos criminológicos. (Zuñiga. 2006, p.40-68)

También podemos definir el crimen organizado como, un grupo de delincuentes organizados, capaces de actuar tanto en la vertiente legal como en la ilegal de la actividad política y económica, influyendo en estos ámbitos no sólo el poder, sino, incluso condicionar negativamente aquellos sectores amplios de la vida productiva, social e institucional. (Arlacci. 1985, p.83).

En este mismo sentido donde se unen criminalidad organizada y poderes públicos es la definición que presenta el autor Gonzalo Quintero (1999): “El concepto de criminalidad organizada es de carácter criminológico, y, por otra parte, no es unívoco. En una acepción “antigua” pudo referirse a las bandas criminales dedicadas a cierta clase de delitos-entre nosotros, y prescindiendo de sus génesis social, el bandolerismo- y a las organizaciones expresamente

concebidas para el delito, tipo mafia. Hoy se usa normalmente esa calificación para referirse, especialmente, a los grupos, supranacionales que controlan amplios campos delictivos (drogas, prostitución, tráfico de personas o de armas, blanqueo de dinero, etc.). En una aceptación aún más compleja se incluyen los grupos que además cuentan con implicaciones de los poderes públicos de los países. En estos últimos casos se mezclan delitos del grupo con delitos de corrupción, pero siempre es evidente que la categorías penales clásicas tienen grandes dificultades para adaptarse a esos fenómenos criminales, que, en opinión de muchos, no soportan la reducción a las reglas clásicas de autoría y participación.” (p. 177-198).

Posteriormente observaremos aquellas definiciones que se ramifican a medida de la visualización que se quiere lograr de los elementos que son importantes para la identificación específica del crimen organizado.

Otros autores realizan una diferenciación conceptual entre “crimen organizado” y “crimen organizado transnacional”.

Crimen organizado según Mclaughlin (2012) : “Los orígenes del concepto se remontan a la década de 1920, en Estados Unidos, pero en la actualidad se ha difundido al plano internacional, donde, por ejemplo, la Naciones Unidas o los países que integran el G8 emplean la expresión para referirse a una serie de delitos graves que resultan especialmente difíciles de controlar. Se le puede definir como las actividades de quienes participan de forma colectiva en la producción, la provisión y el financiamiento de mercados de bienes y servicios ilegales.” (p.145)

Otros autores sitúan este fenómeno y su conceptualización en las mismas fechas y lugar, pero más vinculados a las mafias italianas como Redondo (2013) que se refiere: “El concepto de “crimen organizado” fue acuñado por vez primera en Estados Unidos durante los años 20 del siglo XX. Fue visto desde el principio como sinónimo de la Mafia italiana con su organización jerárquica y cerrada, sus relaciones particulares de patronazgo y clientelismo, y sus formas de extorsionar y controlar ciertos grupos de la sociedad. Es

decir, que “crimen organizado” no era realmente un tipo de delito, sino una forma de actuar delictivamente.” (p.808- 809)

Crimen organizado transnacional (DOT) según McLaughlin, E., Muncie, J. (2012): “Se denomina crimen organizado transnacional (DOT) a ciertos tipos de actividades delictivas que atraviesan las fronteras nacionales. El DOT Suele vincularse con mercados ilegales, tales como los de las armas, las drogas o los productos fabricados con especies animales en peligro. El contrabando de bienes legales destinados a evadir cargas de importación también pueden caer sobre el rótulo de DOT.” (p.147).

Para concluir, podemos agregar que cuando hablamos de crimen organizado nos referimos a grupos socialmente organizados, quienes desarrollan actividades ilícitas graves con ánimo de lucro, con gran potencial económico, los cuales son utilizados en circuitos comerciales, financieros y políticos.

Todo esto se puede simplificar a cuatro grandes ejes, en los cuales se centran las diferentes definiciones del crimen organizado estos son: i) Los delitos que desarrollan las organizaciones del crimen organizado (bienes y servicios ilegales). ii) El blanqueo de dinero fruto de los beneficios de los bienes y servicios ilegales. iii) La estructura y relación de las organizaciones criminales (visión Weber). iv) La forma en como las organizaciones criminales logran concentrar un poder que les va a facilitar alianzas con las élites políticas y económicas, causando, correr el riesgo de que se produzca la “corrupción sistémica” en la sociedad.

## **2.2. DEFINICIÓN DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA PARA EL DERECHO PENAL**

Un aspecto clave para avanzar en el análisis es la determinación de un concepto de criminalidad organizada que sea idóneo para la determinación de los injustos y de la responsabilidad penal de los sujetos intervinientes, dado que estamos ante un fenómeno proteico, difícil de aprehender por los diversos saberes convocados, pareciera que el empeño es inútil o imposible. Así para el profesor Zaffaroni (1999), “No existe un concepto que pueda abarcar todo el conjunto de las actividades ilícitas, a pesar que existen mafias

y bandas, no existe una categoría capaz de abarcarlos en el campo criminológico y menos aún en el legal (p.79), bajo esta perspectiva es muy difícil e incluso para varios doctrinarios imposible alcanzar un concepto general idóneo para abarcar todas sus manifestaciones criminales de criminalidad organizada.

Villegas (2001), es necesaria una definición criminológica de criminalidad organizada por las siguientes razones; i) En primer lugar, en un ordenamiento jurídico debe existir una definición de criminalidad organizada, con el fin de determinar los objetos de protección y las formas de ataque, en suma, las conductas punibles (p. 513); ii) En segundo lugar, un concepto claro de la figura estudiada nos ayudaría a distinguirla de otro tipo de criminalidad organizada, como la corrupción, el terrorismo (p. 514); iii) En tercer lugar, por motivo de la globalización este fenómeno se está convirtiendo en transnacional, por lo que es necesario establecer políticas criminales internacionales comunes, para prevenir y controlar este tipo de actividad delictiva (p. 515); iv) En cuarto lugar, Si se busca prevenir la criminalidad organizada, habrá que comprender lo más posible, qué se entiende por dicho fenómeno” (p. 516). Al respecto Medina (1999), “No se puede medir, ni combatir el crimen organizado existe una definición conceptual clara del crimen organizado” (p.111).

Además, decir lo que la criminalidad organizada es y qué tipos de actividades criminales envuelve, ayuda a examinar por qué ocurre, cuándo y cómo lo hace, lo cual desvela, en definitiva, claves para controlarlo.

En cuanto a la doctrina peruana Prado (2006), es toda actividad delictiva que ejecuta una organización con estructura y jerárquica o flexible, además, en el ámbito penal sustantivo debe resaltarse: a) La figura penal de “participación en organización criminal”; b) La gravedad de los delitos y; c) la penalidad en orden al grado de participación en la organización criminal. (p.72).

Según Jiménez, por su parte la Unión Europea, ha elaborado 11 criterios para determinar la existencia de criminalidad organizada; i) colaboración de dos o más personas; ii) distribución de tareas; ii) permanencia en el tiempo;

iv) Control interno; v) sospechas de comisión de delitos graves; vi) actuación transnacional; vii) uso de la violencia; viii) Uso de una estructura comercial o de negocios; ix) prácticas de blanqueo de dinero; x) presión al poder público; xi) ánimo de lucro; además, hay que considerar que como mínimo deben incurrir 6 características de las enumeradas anteriormente, de las cuales serán obligatorias al menos tres, una vez que se tenga los indicadores respectivos podemos ver sus elementos según las definiciones internacionales, tales como: a) Organización, es la unión de dos o más sujetos para lograr un fin común, con una determinada estructura donde cada miembro tenga una función; b) Comisión de delitos graves, el crimen organizado implica la comisión de delitos graves; c) Finalidad programática común, una finalidad ya sea esta económica o política. (p. 125)

Este tipo de fenómeno criminológico se manifiesta de diferentes formas por ello es necesario diferenciar entre criminalidad organizada de las empresa y el terrorismo, que si bien es cierto todas tienen un fin que es la comisión de delitos, por su parte las organizaciones que tiene un fin político buscan lucrarse que muchas veces hacen alianzas con algún poder político para lograr la impunidad, sin olvidar las organizaciones que tiene fines ideológicos o religiosos, que están siendo integradas por el terrorismo.

### **2.3. CARACTERÍSTICAS**

En la definición operativa que hemos elaborado encontramos resumidas distintas características de la criminalidad organizada, las cuales aluden a su forma estructural, actividad delictiva no convencional, a su modus operandi o proyectos existenciales. Como señala Villanueva (1999) “presenta tres elementos básicos derivados de la composición, estructura organizativa y de funcionamiento, organización, estabilidad y continuidad” (p.31).

Ahora bien, para una mejor comprensión del concepto propuesto consideramos pertinente, definir las características siguientes:

#### **2.3.1. La Permanencia**

Esta característica reproduce mejor la figura de delincuencia organizada, indicando la creación y vigencia operativa de grupos criminales, al respecto la doctrina refiere que estos fenómenos no son estáticos sino que se desarrollan de manera dinámica y continua, por ello sus actividades delictivas son constantes y con proyección en el tiempo, de esa forma buscan lograr su presencia e influencia en su entorno. Como señala Lamas (2010), sus actividades requieren ser desarrolladas en forma continua y permanente para mantener su presencia; además; necesitan ampliar sus operaciones para no ser desplazados por otros grupos criminales (p.159).

### **2.3.2. La Estructura**

Este tipo de fenómenos requiere de una estructura que puede ser rígida o flexible, vertical u horizontal, cerrada o abierta, pero al fin lograr o configurar un sistema de roles, mandos, funciones y jerarquías que permiten al grupo criminal lograr una distribución adecuada que permita ordenar sus actividades y mantener la cohesión del grupo. Según refiere Prieto (2013), “Las organizaciones criminales modernas, han evolucionado en gran medida copiando esquemas de administración y operación del mundo legal, actuando como empresas transnacionales ilícitas. Sus formas de organización, son más abiertas y horizontales. (p.46); la organización de estos fenómenos a veces se forma por redes o células, donde cada una tiene cierto rol de trabajo fluido que sobrepasa muchos límites bajo el argumento de lograr un fin común

### **2.3.3. La Planificación**

En un mundo globalizado, todo proyecto criminal demanda un plan estratégico que permita llegar a ejecutar sus actividades con seguridad y precisión, logrando de esa forma controlar plenamente las operaciones legales e ilegales de la organización y neutralizar la competencia (Prado. 2013, p.64)

### **2.3.4. Las Redes de Protección**



Con el fin de evitar obstáculos en sus proyectos y actividades, las organizaciones criminales requieren construir mecanismos de impunidad, utilizando varios mecanismos como la amenaza, el soborno o el chantaje, pero la actualidad se ha determinado que la protección externa tiene eficiencia en la intervención de las denominadas células de infiltración. Según Prieto (2014); estas células se infiltran en las agencias del estado encargadas de combatir las con el fin entorpecer sus funciones (p.10).

### **2.3.5. La Movilidad Internacional**

Este fenómeno busca tener cobertura internacional, su objetivo es la ocupación de nuevos mercados y oportunidades para sus actividades ilícitas, incluso hacen alianzas con organizaciones criminales internacionales (Prado. 2013, p.64)

### **2.3.6. Fuentes de apoyo**

Toda organización criminal requiere un eficiente sistema de soporte técnico logístico y social. Su operatividad, permanencia, éxito y desarrollo descansan, no pocas veces, en la eficacia de estas estructuras secundarias o complementarias. Ahora bien, tales necesidades de apoyo adquieren en las estructuras delictivas de tipo piramidal, o jerárquicas, una condición formal y estable (Prado.2013, p.66).

### **2.3.7. Fin Lucrativo**

Tienen estructuras empresariales que procuran obtener grandes ganancias económicas en el más corto plazo, siendo su objetivo esencial el lucro. (Prado. 2013, p.68)

## **2.4. DIFERENCIAS ENTRE EL CRIMEN ORGANIZADO Y EL CRIMEN ORDINARIO COMÚN.**

Este es un tema muy complejo que muchos tratadistas, analistas, investigadores y juristas no logran ponerse de acuerdo; sin embargo, sí hay puntos de coincidencia en algunos rasgos que son característicos del crimen

organizado: i) Rebasa control gubernamental, por traspasar fronteras y por estar insertados en varias instituciones del Estado, entre ellas las que administran justicia; b) Estructura jerárquica, su estructura jerárquica sólida permite planificar y definir sus objetivos; c) Cohesión interna; para ello utilizan la amenaza y la violencia, llegando hasta el asesinato para lograr la lealtad de sus miembros a sus jefes; d) No es ideológico, no buscan el poder político en sí, sino incidir sobre el Estado a través de influencia que les permitan gozar impunidad y otros benéficos; e) Dimensión transnacional; la globalización económica, tecnológica y de comunicaciones lo que les permite un manejo óptimo en el mundo para cometer diversas acciones ilícitas y a la vez fortalecer y expandir sus organizaciones criminales; f) Integral, ha adquirido dimensiones globales (en lo geográfico), transnacionales (en lo étnico-cultural), multiformes (en las acuerdos que forja con sectores políticos y sociales) y pluriproductivo (en cuanto al abanico de productos que comercia; g) Aceptación, parte de la población acepta y reconoce al crimen organizado, hecho que demuestra que se ha ganado la simpatía y el apoyo de segmentos de la población.

## 2.5. ESTRUCTURAS DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Los especialistas señalan que la estructura organizacional y operativa de una organización criminal, permiten identificar el grado de importancia y desarrollo que ella ha alcanzado. Complementariamente, las dimensiones de sus actividades ilícitas, su composición interna y la calidad de sus integrantes posibilita reconocer el mayor o menor nivel de su influencia sobre su entorno económico, social, o político.

Partiendo de esos criterios tradicionalmente se ha clasificado a las organizaciones criminales en los siguientes grados: ***Industria o empresa criminal, crimen organizado, asociaciones ilícitas y bandas, concierto criminal.*** (Prado. 2006, p. 51)

Veamos a continuación algunas características especiales de cada una de estas organizaciones delictivas.

### 2.5.1. Industrias O Empresas Criminales

Esta es una expresión contemporánea de estructura compleja que permite el desarrollo de actividades ilícitas y lícitas mediante una eficiente red de agencias que le otorgan poder y presencia transnacional que les asegura permanencia y cuantiosas ganancias. Según Choclán Montalvo (AÑO), Estas organizaciones persiguen actividades lucrativas, crecen de acuerdo a la globalización de los mercados, sus actividades están a un actividad productiva (p. 235).

### **2.5.2. Crimen Organizado**

Su actividad se especializa y focaliza en un sector determinado, es de estructura piramidal con niveles estratégicos, operativos y un núcleo de mando central, ejemplo tráfico ilícito de drogas, el tráfico de bienes culturales, la trata de personas (Prado. 2006, p. 52)

### **2.5.3. Asociaciones Ilícitas y Bandas**

Tienen antecedentes históricos que están relacionados con las asociaciones de malhechores y las cuadrillas de bandoleros, es denominado también como “organización picaresca”, por ser tradicionales y de menor importancia que las anteriormente mencionadas. (Macintosh, 2012, pág. 35)

Según algunos doctrinarios esta organización no forma parte de la criminalidad organizada por sus modus operandi artesanal, sin roles establecidos y con una planificación compleja, generalmente cometen delitos convencionales como el robo, la extorsión o los secuestros, tienen poca influencia en el entorno y por lo general sus integrantes son capturados, debido a que usualmente su radio de acción es local. Al respecto, Anarte (1999), los grupo criminales organizados controlas a las bandas o estas últimas prestan cierto apoyo logístico o personal, a cambio, el grupo suministra la mercancía o ayuda en caso necesario, siempre conservando su autonomía e identidad (p.22)

### **2.5.4. El concierto Criminal**

Este es un el nivel inferior de las formas de delincuencia asociada, es por ello que en la legislación comparada es poco común hablar de ello, pero algunas

si hacen mención como el caso Código Penal colombiano, este tipo de actividad delictiva es ocasional, se constituye y/o organiza de forma espontánea donde dos o más personas se junta para cometer un determinado delito, por su parte el Código Penal peruano en forma indirecta hace mención a ello (inciso 4°, primer párrafo, del artículo 189). Según Prado (2006), en este tipo de organización no existan vínculos de dependencia ni jerarquía, cada integrante aporta lo que le corresponde según las necesidades operativas del ilícito penal que la ejecutan (p. 54)

Cuando en un hecho ilícito la participación se da en un plano de igualdad, sin subordinación, sino simplemente mediante una división funcional de trabajo, con un aporte esencial en la fase de ejecución del delito, se alude a la organización criminal. (Choclán Montalvo, 2005).

## **2.6. TIPOLOGÍAS DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

La tipología varía según su origen, el grado alcanzado, el tipo de actividades delictivas, según su ejecución y el número de componentes que integra.

Según Prado (2006):

Existen organizaciones con estructuras altamente jerarquizadas y complejas que muestran una composición vertical, otras con estructuras flexibles y roles de dirección colectiva, pero las organizaciones contemporáneas adoptan nuevas formas estructurales altamente flexibles y que, incluso, buscan adaptarse a esquemas corporativos horizontales que se les permitan en una dinámica de cooperación cubrir mayores mercados e intercambiar sus mercancías o servicios ilícitos (p. 54)

La economía globalizada del tercer milenio brinda oportunidades y espacios para la creación de nuevas formas delictivas (Anarte, 1999 p. 177).

Como bien lo describen Prieto y González (2003), en la actualidad existen organizaciones criminales con características y estructuras y redes flexibles distintas de la tradicional, que siempre están buscando mayor beneficio con el menor riesgo, son redes menos formales con enlaces tácticos y estratégicos (p.1).

Hay que tener en cuenta que tipología se sitúa en tres planos distintos ligados a la política criminal, a la optimización de los operadores del sistema penal y a una sensibilización responsable de la sociedad civil.

En efecto, según Prado (2006) se cumple en primer lugar una función estratégica, ya que ayudan a diseñar objetivos y estrategias de prevención y control más consistentes contra las organizaciones criminales; así también, se cumple la función pedagógica, porque se realiza mediante programas de capacitación donde las agencias oficiales deben perseguir, investigar y sancionar al crimen organizado. Y por último una función demitificadora, dado a que ayuda a la población a internalizar una comprensión más realista del significado y dimensiones del problema. (p. 57)

Prado (2006):

Existen cinco tipologías basadas en similitudes y diferencias relativas a los siguientes aspectos como la estructura rígida o flexible de la organización criminal, la conducción o liderazgo único o colegiado, la configuración de una jerarquía vertical o difusa para la toma y ejecución de decisiones, la identificación de roles estables o mutables entre los integrantes del grupo criminal, el uso de un nombre, la existencia de rasgos de identidad característicos para la integración (familiar, étnica, local o social), el empleo de medios o acciones violentas en el modus operandi, el espacio geográfico de influencia, y las actividades criminales que se realizan; y, son las siguientes (p. 58)

### **2.6.1. La Jerarquía Estándar o Tipología 1**

Prado (2006):

Tiene una estructura piramidal es rígida y tradicional muy común, se caracteriza por tener un comando o liderazgo que origina una jerarquía vertical con roles, cuentan con un código de conducta que privilegia la lealtad, el secreto y la obediencia al jefe, poseen un sistema de control interno muy

estricto y que ejecuta sanciones disciplinarias violenta, su modus operandi es con frecuencia a la corrupción, el chantaje y la violencia. (p. 59)

### **2.6.2. La Jerarquía Regional o Tipología 2**

Prado (2006):

Es fundada en base a un liderazgo único, con una jerarquía rígida y definida a partir de un mando central, pero abarcando estructuras regionales que también tienen autonomía operativa en ciertos casos, además, cuentan con una disciplina interna muy estricta basado en un código de conducta (p. 60)

En el contexto nacional se podría atribuir esta tipología a las organizaciones dedicadas al contrabando que operan en las zonas de frontera y al tráfico de copias fonográficas y audiovisuales “piratas” (Prado. 2006, p. 61)

### **2.6.3. La Agrupación Jerárquica o Tipología 3**

Esta tipología requiere la unión de varios grupos criminales, su conducción está integrado por un núcleo de representantes de cada grupo integrado, y que recibe distintas denominaciones como “Consejo” o “Cuerpo Vigilante”, los acuerdos son generales, compartes divididos mercados y áreas de influencia, así como resolver los conflictos existentes entre ellos, pero siempre cada grupo tiene su propia jerarquía interna y su propia estructura, la cual suele ser del tipo piramidal o jerarquía estándar (Prado. 2006, p. 62)

### **2.6.4. El Grupo Central o Tipología 4**

Según Prado (2006):

Se caracteriza por tener estructuras flexibles es muy frecuente entre las organizaciones criminales modernas, usualmente son un grupo reducido de aproximadamente 20 personas que carecen de un nombre propio que se les

identifique, todos en conjunto adoptan las medidas o decisiones sin liderazgo único, sus integrantes pueden ingresar o retirarse del grupo central según las circunstancias o las necesidades operativas de la organización, aquí se aplica una política de disociación voluntaria o por renovación de cuadros, no es muy frecuente el uso relevante de medios violentos para mantener el control interno, también es reconocida como una sub categoría del grupo central a las empresas criminales flexibles (p. 63)

### **2.6.5. La Red Criminal o Tipología 5**

Según Prado (2006):

Tiene una estructura compleja, realiza variables, es difícil identificarlas porque carecen de un nombre, en estas redes existen individuos claves que sirven como conectores, que si bien es cierto los mismos no se consideran integrantes de ninguno de los grupos delictivos pero siempre están ligados a los proyectos delictivos, este tipo de red está integrado por un número manejable de personas. (p. 64)

Como refiere Ugaz (2003), la Procuraduría señaló que una década anterior al año 2003 había existido una red estructurada y muy amplia enquistadas en todas las instancias políticas.

## **2.7. CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL PERÚ.**

Prado. 2006:

En el Perú existen formas estructuradas tradicionales como la banda y el concierto, pero también hay organizaciones criminales más desarrolladas que incluso tiene una estructura jerárquica como es el caso de tráfico ilícito de drogas, entre otros, sin embargo merece un análisis distinto las organizaciones terroristas como el Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amará, agrupaciones que

enlutaron a nuestro país en los años 80 y 90, que estaban basadas en una estructura jerarquía regional, además existió otra organización que opero en los mismos años liderada por de Vladimiro Montesinos Torres (p. 66)

Según Prado (2006), Los datos y fuentes permite considerar como características frecuentes de los grupos delictivos nacionales a las siguientes (p. 67):

a) Son amorfas, porque su estructura y composición ´pueden modificarse con suma rapidez.

b) Sin empíricas, no alcanzan un diseño definido para realizar sus actividades, asumen diferentes roles de acuerdo a las necesidades operativas de la organización delictiva.

c) Apoyo Mutuo Complementario, en el espacio donde se desarrollan practican un intercambio frecuente de mandos e integrantes entre varios grupos delictivos para el desarrollo de actividades delictivas comunes.

d) No se Aprecia Especialización, no asuman tareas de acuerdo a sus habilidades o conocimientos tareas específicas.

e) Poseen un Nivel Artesanal y Local, usualmente operan en un territorio es limitado a un territorio local o nacional, excepto por su naturaleza delictiva.

f) Actividades criminales violentas, la criminalidad organizada está relacionada con delitos violentos como el secuestro extorsivo y el robo a mano armada.

## **2.2. JURISPRUDENCIA**

### **2.2.1. España:** Sala del Tribunal Supremo Español – STS N° 633/2002 del 21 de mayo (F.2)

La Sala del Tribunal Suprema Español - STS N° 633/2002 del 21 de mayo (F.2), señala que: “El Terrorismo es una forma de delincuencia organizada que se integra por una pluralidad de actividades que se corresponden con los



diversos campos o aspectos que se puedan asemejar a una actividad empresarial de naturaleza delictiva.

Así, se ha observado que el Terrorismo puede ser perpetrado a escala individual o colectiva, por una variedad de actores, incluyendo particulares o grupos, así como gobiernos, puede recurrir a distintos medios y grados de violencia, desde las meras amenazas concebidas para sembrar el pánico entre el público hasta las armas de destrucción masiva, y puede influir negativamente en una variedad de personas.

**2.2.2. Perú:** STC Exp. N° 010-2002-AI/TC-Lima, Fundamento jurídico número “144”.

*“144”. No comparte, desde luego, tal criterio este Tribunal Constitucional. En efecto, y conforme se ha adelantado en la primera parte de esta sentencia, al Tribunal Constitucional no le cabe duda que el Terrorismo constituye un delito muy grave, como también son muy graves los derechos y bienes constitucionalmente protegidos que se afectan con su comisión, pues, sin importarle los medios, tiene la finalidad de afectar la vida, la libertad, la seguridad y la paz social, con el objeto de destruir el sistema constitucional.*

El Tribunal Constitucional en el Exp. N° 010-2002-AI/TC-Lima, Fundamento jurídico número “144”, señala al delito de terrorismo como un delito sumamente grave, cuyo inicio marcó el conflicto armado en el Perú, dejando como saldo gran número de víctimas y daños materiales. Así, los señala el informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación: “La causa inmediata y fundamental del desencadenamiento del conflicto armado interno fue la decisión del PCP-SL de iniciar una guerra popular contra el Estado” (Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Tomo I. pag. 54).

Dicha violencia subversiva estuvo dirigida contra los representantes del “antiguo orden” en las áreas iniciales del conflicto armado (Ayacucho, Apurímac) por lo que la mayor parte de víctimas de las acciones senderistas estuvieron entre campesinos o pequeñas autoridades locales. Desde entonces fue responsable de uso sistemático y masivo de métodos de extrema violencia y terror sin guardar respeto por las normas básicas sobre la

guerra y los derechos humanos, hasta llegar a acumular el 53.68% de los muertos y desaparecidos reportados a la CVR, convirtiéndose así en el primer perpetrador.

Por ello el terrorismo es un fenómeno que representa uno de los principales problemas sociales y económicos que existe en el Perú y en el mundo, considerando además que se encuentra ligado a otras formas de criminalidad organizada como el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos.

### CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD

#### 3.1. Descripción actual de los operadores del derecho respecto al Delito de Terrorismo como un Delito de Criminalidad Organizada

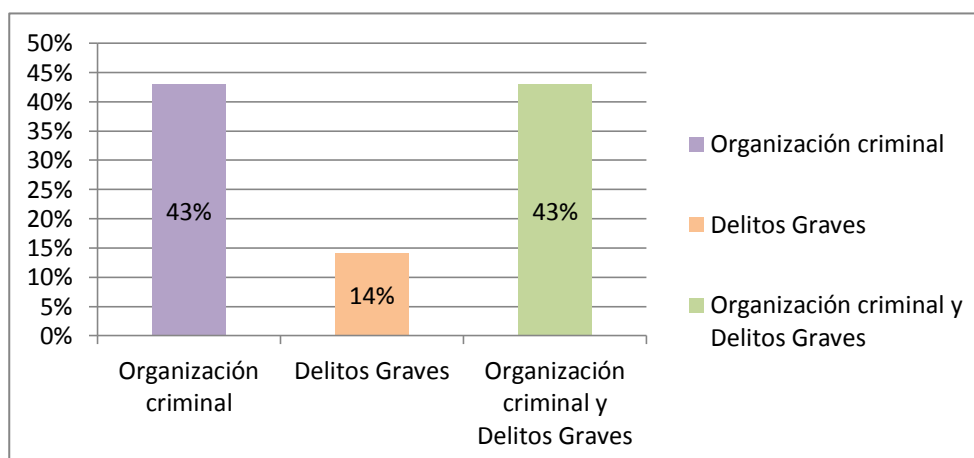
##### 3.1.1. Resultados de los Operadores del Derecho en relación a conceptos básicos del Delito de Terrorismo.

La prelación individual para cada concepto básico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 02: Conceptos básicos que no se consideran en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	N°	%
Organización criminal	3	43%
Delitos Graves	1	14%
Organización criminal y Delitos Graves	3	43%
INFORMANTES	7	100%

**Figura 01: Nivel de planteamiento Teóricos considerados en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito**



Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos sobre Planteamientos Teóricos se puede establecer que el 43% de los informantes considera que en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo se encuentra el concepto de organización criminal, el 14% considera el concepto de delitos graves, mientras que el 43% restante considera tanto el concepto de organización criminal como delito grave.

### 3.1.2. Resultados de los Operadores del Derecho en relación a las características que incurren al cometer el Delito de Terrorismo.

A. El promedio de porcentajes de características que no se consideran en opinión de los Operadores del Derecho es de 43%

La prelación individual para cada característica en la siguiente tabla es de:

**Tabla 03: Características que no se consideran en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

CARACTERÍSTICAS	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
Existencia de una Estructura Organizacional	2	71%
Operatividad Planificada y Funcional	3	57%
Finalidad Delictiva	3	57%
Realiza actos contra el cuerpo, la vida, la salud, la libertad	4	43%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>43%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

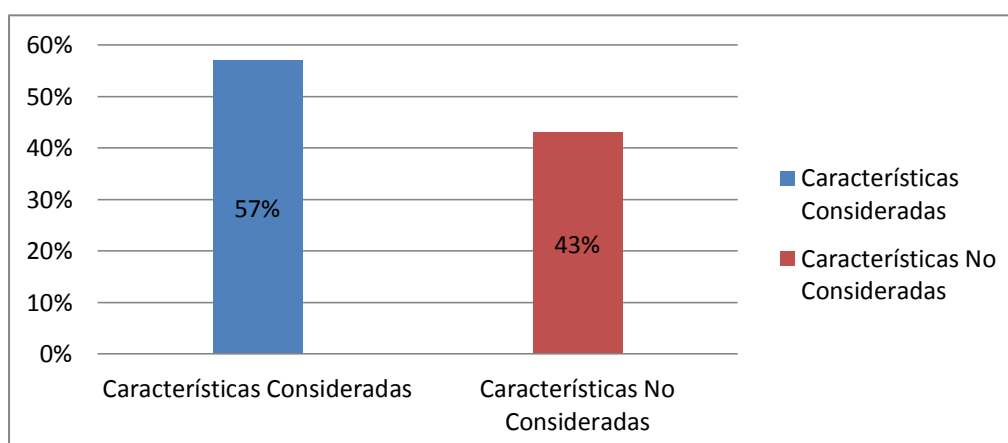
B. El promedio de porcentajes de características que se consideran en opinión de los Operadores del Derecho es de 57%

La prelación individual para cada característica en la siguiente tabla es de:

**Tabla 04: Características que se consideran en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

CARACTERÍSTICAS	RESPUESTAS CONTESTADAS	%
Existencia de una Estructura Organizacional	5	29%
Operatividad Planificada y Funcional	4	57%
Finalidad Delictiva	4	57%
Realiza actos contra el cuerpo, la vida, la salud, la libertad	3	43%
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>57%</b>
INFORMANTES	7	100%

**Figura 02: Nivel de Características consideradas y no consideradas en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

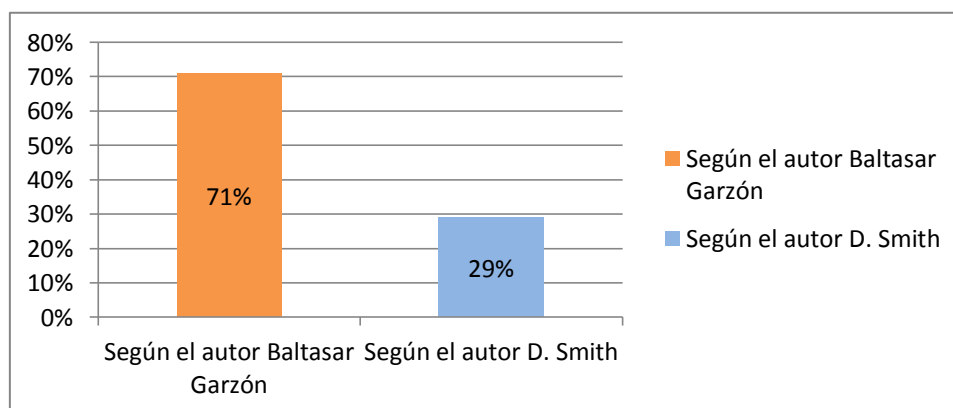
**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede obtener que 43% de los informantes con respecto a las características no considera que se encuentran en relación a la incorporación de la figura de terrorismo como un delito de criminalidad organizada, mientras que el 57% restante considera que se encuentran en relación a la incorporación de la figura de terrorismo como un delito de criminalidad organizada

### 3.1.3. Resultados de los Operadores del Derecho en relación al enfoque teórico del autor con el que está de acuerdo.

**Tabla 05: Enfoque teórico que se considera en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

ENFOQUE TEÓRICO	Nº	%
Según el autor Baltasar Garzón	5	71%
Según el autor D. Smith	2	29%
INFORMANTES	7	100%

**Figura 03: Nivel de los enfoques teóricos en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 29% de los informantes considera el enfoque teórico del autor D. Smith quien reserva a los grupos terroristas de las actividades delictivas de las organizaciones criminales, mientras que el 71% se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón considera que tanto el terrorismo como las organizaciones mafiosas son figuras afines, por el cual defiende un tratamiento similar para ambos, entendidas como organizaciones que persiguen fines tanto políticos como económicos.

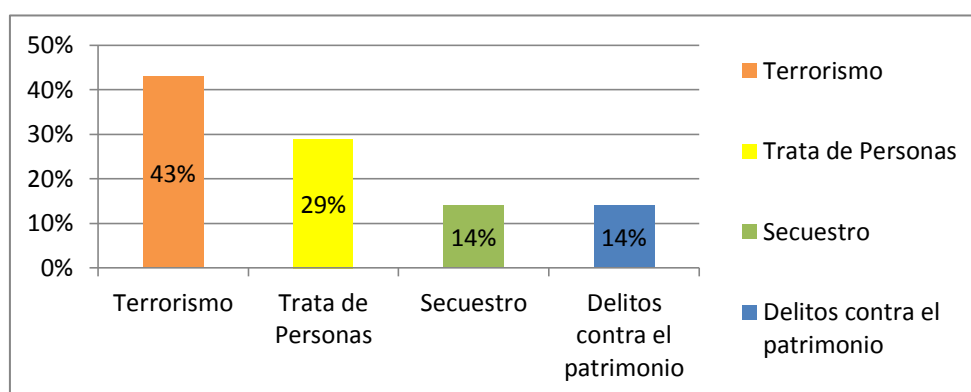
### 3.1.4. Resultados de los delitos más graves cometido mediante una organización criminal.

La prelación individual para cada delito en la siguiente tabla es de:

**Tabla 06: Delito más grave cometido mediante una organización criminal.**

DELITOS	N°	%
Terrorismo	3	43%
Trata de Personas	2	29%
Secuestro	1	14%
Delitos contra el patrimonio	1	14%
<b>INFORMANTES</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>

**Figura 04: Resultados del delito considerado más grave cometido mediante una organización criminal.**



Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho

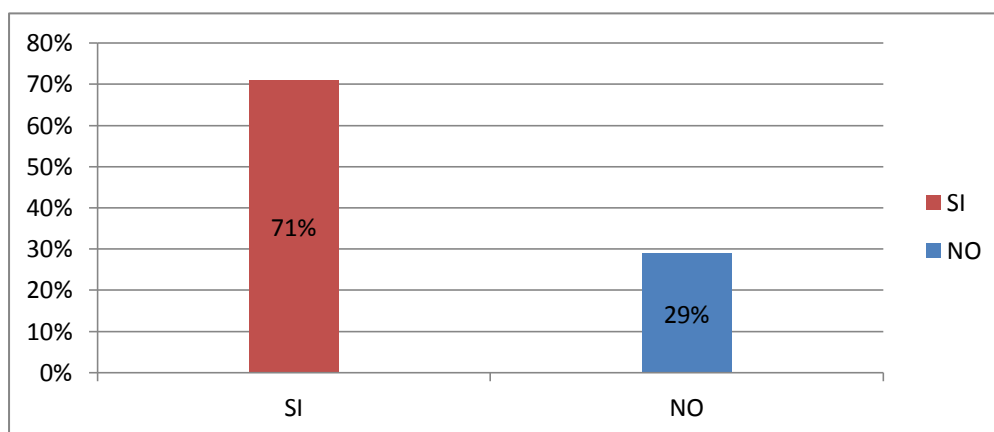
**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 43% de los informantes considera que el delito más grave cometido mediante una organización criminal es el delito de terrorismo, el 29% considera que es el delito de trata de personas, el 14% considera el delito de secuestro y el 14% restante los delitos contra el patrimonio.

### 3.1.5. Resultados de estar de acuerdo o no con la incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

**Tabla 07: Incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.**

RESPUESTA	N°	%
SI	5	71%
NO	2	29%
INFORMANTES	7	100%

**Figura 05: Resultados de la incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 71% de los informantes está de acuerdo con incorporar del Delito de



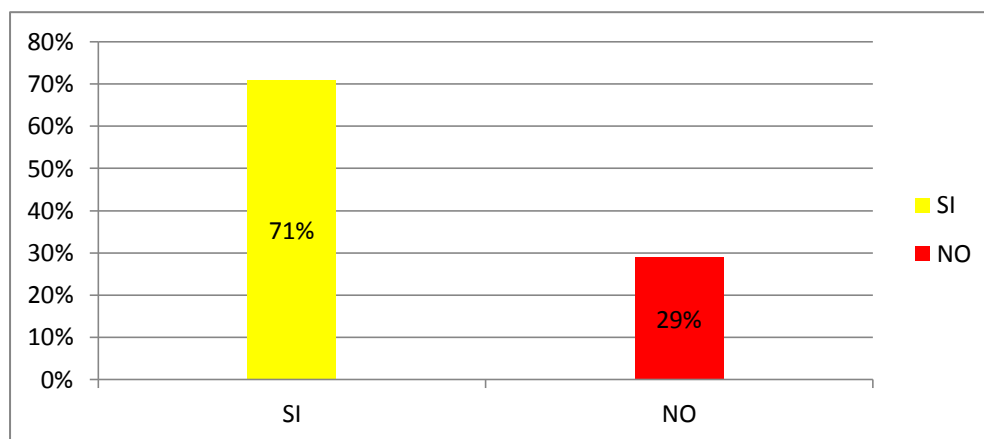
Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado, mientras que el 29% restante no se encuentra de acuerdo.

### 3.1.6. Resultados si debe incluirse el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077

**Tabla 08: Debe incluirse el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077**

RESPUESTA	N°	%
SI	5	71%
NO	2	29%
INFORMANTES	7	100%

**Figura 06: Resultados de la inclusión del Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077.**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 71% de los informantes considera que debe incluirse el delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado, mientras que el 29% considera que no.

### 3.2. Descripción actual de la Comunidad Jurídica respecto al Delito de Terrorismo como un Delito de Criminalidad Organizada.

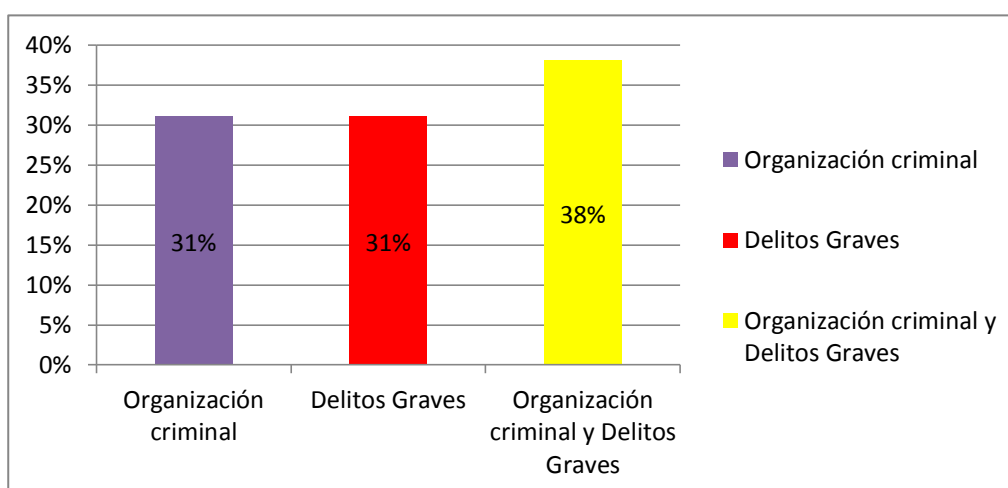
### 3.2.1. Resultados de la Comunidad Jurídica en relación a conceptos básicos del Delito de Terrorismo.

La prelación individual para cada concepto básico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 09: Conceptos básicos que se consideran en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
Organización criminal	80	31%
Delitos Graves	80	31%
Organización criminal y Delitos Graves	98	38%
INFORMANTES	258	100%

**Figura 07: Análisis de los conceptos básicos que se consideran en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**



*Fuente: Cuestionario a Comunidad Jurídica*

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos sobre Planteamientos Teóricos se puede establecer que el 31% de los informantes

considera que en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo se encuentra el concepto de organización criminal, el otro 31% considera el concepto de delitos graves, mientras que el 38% restante considera tanto el concepto de organización criminal como delito grave.

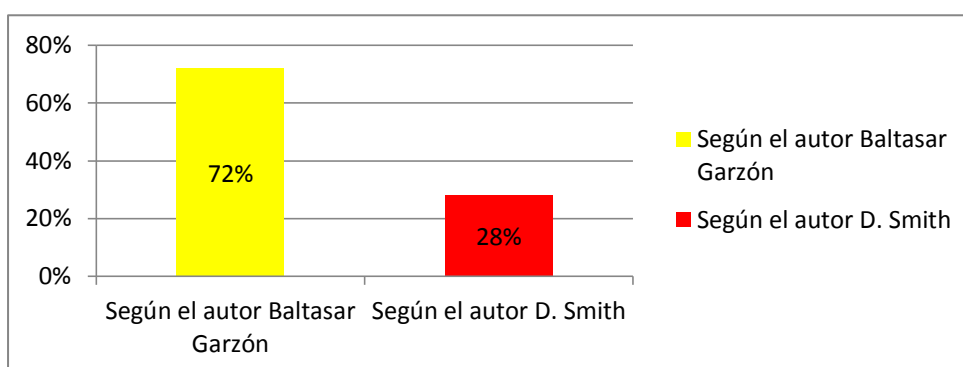
### 3.2.2. Resultados de la Comunidad Jurídica en relación al enfoque teórico del autor con el que está de acuerdo.

La prelación individual para cada enfoque teórico en la siguiente tabla es de:

**Tabla 10: Enfoque teórico que se considera en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

ENFOQUE TEÓRICO	N°	%
Según el autor Baltasar Garzón	186	72%
Según el autor D. Smith	72	28%
<b>INFORMANTES</b>	<b>258</b>	<b>100%</b>

**Figura 08: Nivel de los enfoques teóricos en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 28% de los informantes considera el enfoque teórico del autor D. Smith, mientras que el 72% se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón.

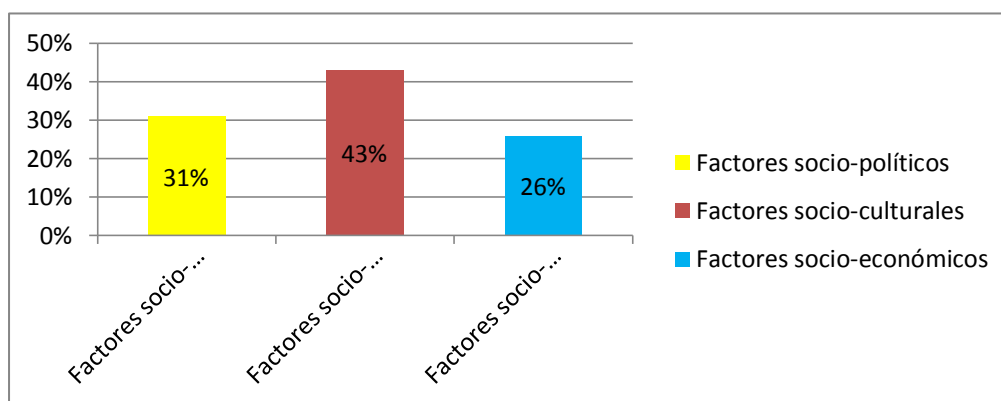
### 3.2.3. Resultados de la Comunidad Jurídica en relación al factor que tiene mayor influencia para la consumación del delito de terrorismo.

La prelación individual para cada característica en la siguiente tabla es de:

**Tabla 11: Factores que se consideran en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**

FACTORES	N°	%
Factores socio-políticos	80	31%
Factores socio-culturales	111	43%
Factores socio-económicos	67	26%
INFORMANTES	258	100%

**Figura 09: Resultados de los factores que se consideran en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.**



Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 43% de los informantes considera que el factor que tiene mayor influencia para la consumación del delito de terrorismo es el socio-cultural, el 31% considera que es el socio-político, mientras que el 26% restante considera es el favor socio-económico.

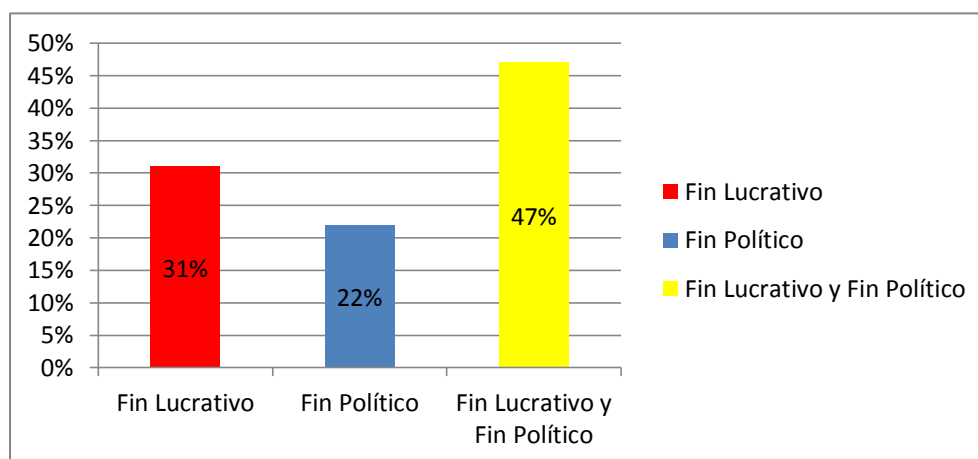
### 3.2.4. Resultados del fin con que se comete el delito de terrorismo

La prelación individual para cada delito en la siguiente tabla es de:

**Tabla 12: Fin con el que se comete el delito de terrorismo.**

FINES	N°	%
Fin Lucrativo	80	31%
Fin Político	57	22%
Fin Lucrativo y Fin Político	121	47%
INFORMANTES	258	100%

**Figura 10: Resultados del fin con el que se comete el delito de terrorismo.**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los resultados obtenidos se puede establecer que el 22% de los informantes considera que el fin con el que se

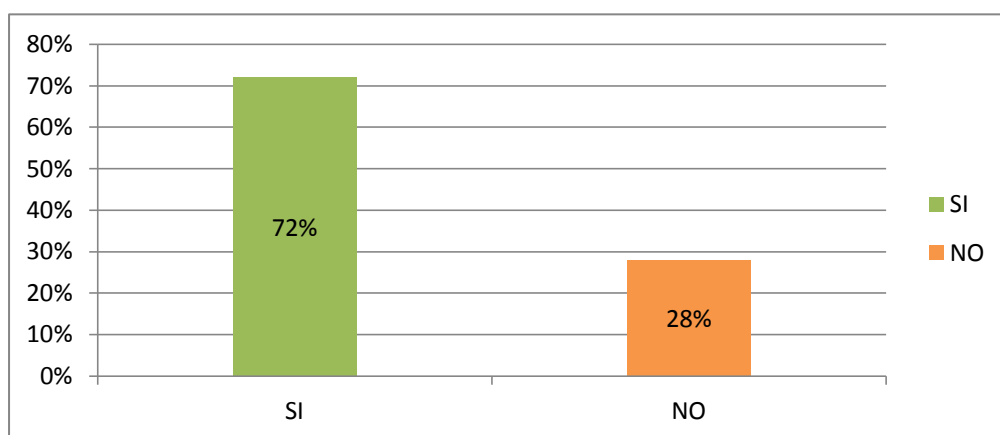
comete el delito de terrorismo es el fin político, el 31% considera que es el fin lucrativo, mientras que un 47% considera tanto el fin político como lucrativo.

### 3.2.5. Resultado Resultados de estar de acuerdo o no con la incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

**Tabla 13: Incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.**

RESPUESTA	N°	%
SI	186	72%
NO	72	28%
INFORMANTES	258	100%

**Figura 11: Resultados de la Incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los resultados obtenidos se puede establecer que el 28% de los informantes con respecto a las características no considera que se encuentran en relación a la incorporación de la figura de terrorismo como un delito de criminalidad organizada, mientras que el 72% restante considera que se encuentran en relación a la

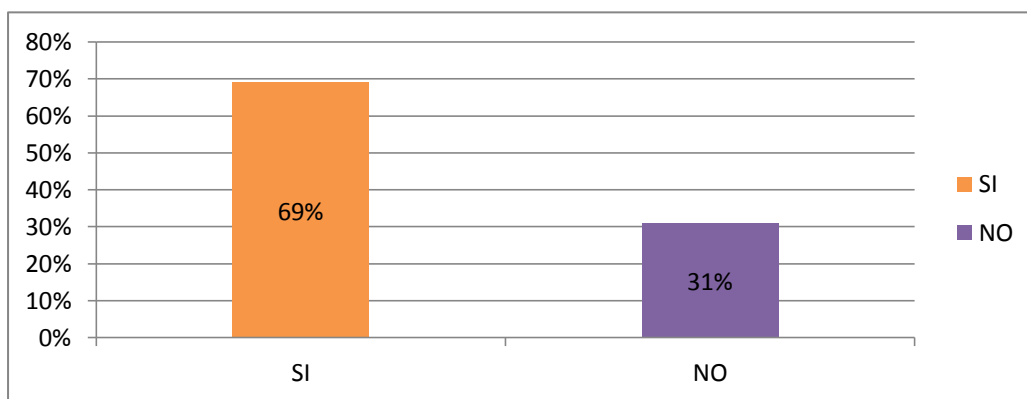
incorporación de la figura de terrorismo como un delito de criminalidad organizada.

### 3.2.6. Resultados si está de acuerdo o no con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC.

**Tabla 14: De acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC**

RESPUESTA	N°	%
SI	178	69%
NO	80	31%
INFORMANTES	258	100%

**Figura 12: Resultados con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 69% de los informantes de encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC, mientras que un 31% no se encuentra de acuerdo.

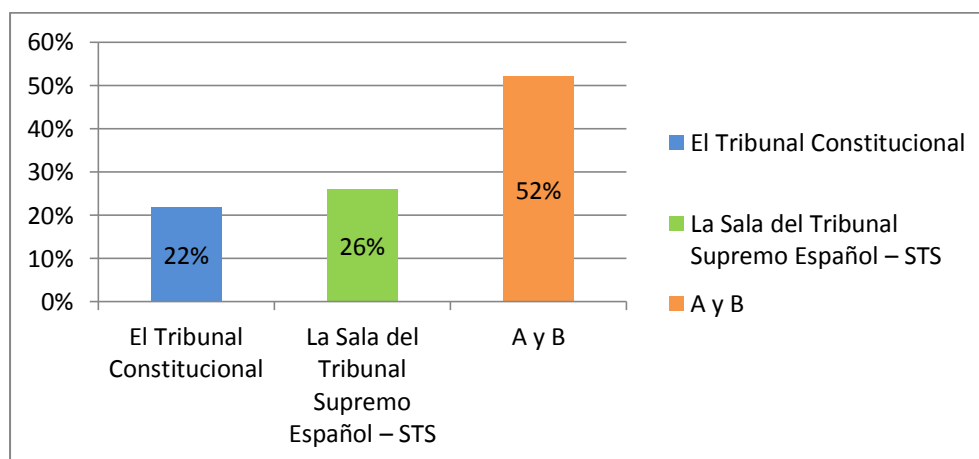
### 3.2.7. Resultados de las decisiones con respecto al Expediente N° 2798-04-HC/TC

La prelación individual para cada decisión en la siguiente tabla es de:

**Tabla 15: Decisión con la que está de acuerdo respecto al Expediente N° 2798-04-HC/TC.**

DECISIONES	N°	%
El Tribunal Constitucional	57	22%
La Sala del Tribunal Supremo Español – STS	67	26%
A y B	134	52%
<b>INFORMANTES</b>	<b>258</b>	<b>100%</b>

**Figura 13: Resultados con la decisión respecto al Expediente N° 2798-04-HC/TC**



*Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho*

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que respecto al Expediente N° 2798-04-HC/TC, un 22% se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional, otro 26% se encuentra de acuerdo con la decisión de la Sala del Tribunal Supremo Español-STs, mientras que un 52% se encuentra de acuerdo tanto con la



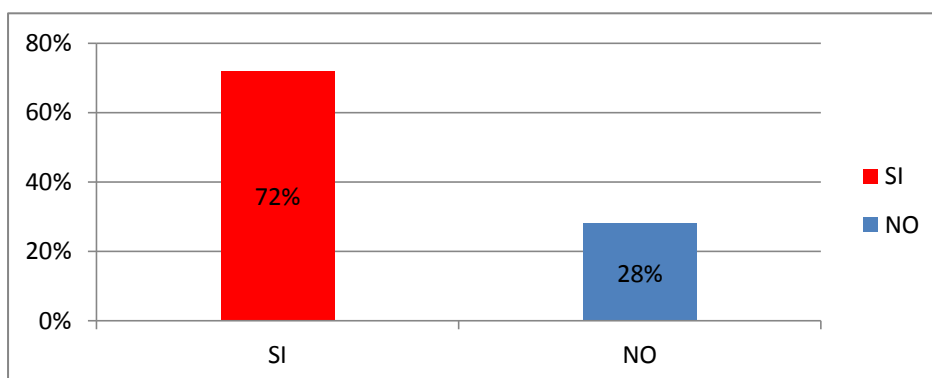
decisión del Tribunal Constitucional como de la Sala del Tribunal Supremo Español-STC.

### 3.2.8. Resultados si debe incluirse el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077

Tabla 16: Debe incluirse el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077

RESPUESTA	N°	%
SI	186	72%
NO	72	28%
INFORMANTES	258	100%

Figura 14: Resultados de incluirse el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077.



Fuente: Cuestionario a Operadores del Derecho

**Descripción:** De acuerdo a los datos obtenidos se puede establecer que el 72% de los informantes considera que debe incluirse el delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado, mientras que el 28% considera que no.

## CAPITULO IV: ANÁLISIS DE LA REALIDAD

### 4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LOS OPERADORES DEL DERECHO RESPECTO AL DELITO DE TERRORISMO COMO UN DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

#### 4.1.1. Análisis de los Operadores del Derecho Respecto a los Planteamientos Teóricos.

Teóricamente se plantea entre los planteamientos teóricos, los conceptos básicos que los magistrados consideran relevante para el Delito de Terrorismo.

- a) **Organización Criminal:** grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.
- b) **Delitos Graves:** Aquellas acciones u omisiones que realiza una persona, que se califican como dolosas o imprudentes y que es sancionadas por la ley con pena de prisión superior a 5 años.
- c) A y B

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados, se ha obtenido como resultado, según la **FIGURA 01** que: el promedio de los porcentajes de los informantes que considera el concepto de organización criminal en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo es de 43%, el promedio de informantes que considera el concepto de delitos graves es de 14%, mientras que el 43% restante considera tanto el concepto de organización criminal como delito grave.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico considerado en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo es de:

**TABLA 02:**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	N°	%
Organización criminal	3	43%
Delitos Graves	1	14%
Organización criminal y Delitos Graves	3	43%
INFORMANTES	7	100%

#### **4.1.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los Operadores del Derecho respecto a los Planteamientos Teóricos**

- Empirismos Normativos en los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de Empirismos en los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamientos Teóricos es de: 43% para organización criminal, 14% para Delitos Graves y 43% para ambos, tanto para organización criminal como para delitos graves

#### **4.1.2. Análisis de los Operadores del Derecho respecto a las Normas**

Teniendo en cuenta que la Ley N° 30077 constituye un gran avance en la lucha contra el Crimen Organizado, ya que contiene técnicas especiales, normas y medidas limitativas de derecho, tenemos:

- a) Si estoy de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.
- b) No estoy de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

Pero en la realidad, la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado según la FIGURA 05: el promedio del porcentaje de informantes

que si están de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado es el 71%, mientras que el promedio de informantes que no están de acuerdo es el 29%.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico considerado en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo es de:

**TABLA 07:**

RESPUESTA	N°	%
SI	5	71%
NO	2	29%
INFORMANTES	7	100%

#### **4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los Operadores del Derecho respecto de las normas integrando planteamientos Teóricos**

Empirismos normativos por parte de los Operadores del Derecho, respecto de la norma integrando Planteamientos Teóricos.

- Empirismos normativos de los Operadores del Derecho, respecto a las normas.  
29% de Empirismos Teóricos de los Operadores del Derecho, respecto de las normas.
- Empirismos normativos de los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamientos Teóricos.  
14% de informantes que considera el concepto de delitos graves, mientras que el 43% restante considera tanto el concepto de organización criminal como delito grave.
- Logros de los Operadores del Derecho, respecto a las normas.  
71% de los informantes se encuentra de acuerdo con la incorporación del delito de terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

- Logros de los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos.

43% de los informantes que considera el concepto de organización criminal en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo,

#### **4.1.2. Análisis de los Operadores del Derecho respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.**

Se plantea enfoques teóricos de dos autores, tenemos los siguientes:

- a) Según el autor Baltasar Garzón, en su obra “Narco”, entiende que ambas figuras son afines, y es por ello que defiende un tratamiento similar para las dos: “Es cierto que no pueden equiparse o identificarse absolutamente bajo una misma rubrica todas las organizaciones terroristas y las organizaciones mafiosas (entendiendo este término en sentido amplio), pero no lo es menos que casi todos tienen una estructura similar, utilizan medios similares, persiguen objetivos comunes (políticos o económicos) que facilitan su supervivencia y engrandecimiento y todas ellas atacan desde distintos frentes a la estabilidad de los sistemas democráticos y ponen en cuestión las instituciones básicas.
- b) Según el autor D. Smith “son las motivaciones económicas las que informan la dedicación a actividades delictivas de las organizaciones criminales, reservando a los grupos terroristas motivaciones políticas, distinguiendo de este modo entre una forma de delincuencia y otra”.

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según la **FIGURA 03**: que el promedio de los informantes que considera el enfoque teórico del autor D. Smith es el 29%, mientras que el 71% de los informantes se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón.

**TABLA 05:**

ENFOQUE TEÓRICO	Nº	%
Según el autor Baltasar Garzón	5	71%
Según el autor D. Smith	2	29%
INFORMANTES	7	100%

#### **4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los Operadores del Derecho respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.**

- Discrepancias teóricas en los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamientos Teóricos  
29% de los informantes considera el enfoque teórico del autor D. Smith
- Logros respecto a los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamientos Teóricos.  
71% de los informantes considera el enfoque teórico del autor Baltasar Garzón.

#### **4.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA DE LA COMUNIDAD JURÍDICA RESPECTO AL DELITO DE TERRORISMO COMO UN DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.**

##### **4.2.1. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a los Planteamientos Teóricos.**

Teóricamente se plantea entre los planteamientos teóricos, los conceptos básicos que los abogados consideran relevante para el Delito de Terrorismo.

- a) **Organización Criminal:** grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.
- b) **Delitos Graves:** Aquellas acciones u omisiones que realiza una persona, que se califican como dolosas o imprudentes y que es sancionadas por la ley con pena de prisión superior a 5 años.
- c) A y B

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados, se ha obtenido como resultado, según la **FIGURA 07** que: el promedio de los porcentajes de los informantes que considera el concepto de organización criminal en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo es de 31%, el promedio de informantes que considera el concepto de delitos graves es de 31%, mientras que el 38% restante considera tanto el concepto de organización criminal como delito grave.

La prelación individual para cada Planteamiento Teórico considerado en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo es de:

**TABLA 09:**

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
Organización criminal	80	31%
Delitos Graves	80	31%
Organización criminal y Delitos Graves	98	38%
<b>INFORMANTES</b>	<b>258</b>	<b>100%</b>

#### 4.2.1.1. Apreciaciones resultantes del análisis en los responsables respecto a los Planteamientos Teóricos

- Empirismos Normativos en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos.

La prelación individual de porcentajes de Empirismos en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos es de: 31% para organización criminal, 31% para Delitos Graves y 38% para ambos, tanto para organización criminal como para delitos graves.

#### 4.2.2. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a las Normas

Teniendo en cuenta que la Ley N° 30077 constituye un gran avance en la lucha contra el Crimen Organizado, ya que contiene técnicas especiales, normas y medidas limitativas de derecho, tenemos:

- a) Si estoy de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.
- b) No estoy de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

Pero en la realidad, la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado según la **FIGURA 11**: el promedio del porcentaje de informantes que si están de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado es el 72%, mientras que el promedio de informantes que no están de acuerdo es el 28%.

**TABLA 13**

RESPUESTA	N°	%
SI	186	72%
NO	72	28%
INFORMANTES	258	100%



#### **4.2.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la Comunidad Jurídica respecto a la norma**

- Empirismos Normativos en la Comunidad Jurídica, respecto a la norma.

72% de los informantes está de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado

#### **4.2.3. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia**

Jurídicamente se plantea la decisión del Tribunal Constitucional en el expediente N° 10-2002-AI/TC- Caso Marcelino Tineo Silva fundamento 144, lo cual señala “Que no cabe duda que el delito de Terrorismo constituye un delito muy grave” ya que su comisión sin importar los medios tiene la finalidad de afectar la vida, la libertad, la seguridad y la paz social con el objeto de destruir el sistema constitucional

Pero en la realidad de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según el FIGURA 12 que: el 69% de los informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC, mientras que un 31% no se encuentra de acuerdo.

**TABLA 14:**

RESPUESTA	N°	%
SI	178	69%
NO	80	31%
INFORMANTES	258	100%

#### **4.2.3.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia, integrando Planteamientos Teóricos y Norma.**

- Empirismos de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia  
31% de los informantes no se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC.
- Empirismos de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos  
La prelación individual de porcentajes de Empirismos en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos es de: 31% para organización criminal, 31% para Delitos Graves
- Empirismos de la Comunidad Jurídica respecto a la Norma  
28% de los informantes no está de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado
- Logros de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia  
69% de los informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC.
- Logros de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos  
38% considera ambos planteamientos teóricos, tanto la organización criminal como delitos graves.
- Logros de la Comunidad Jurídica respecto a la Norma  
72% de los informantes se encuentra de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

#### **4.2.4. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas**

Se plantea enfoques teóricos de dos autores, tenemos los siguientes:

- a) Según el autor Baltasar Garzón, en su obra “Narco”, entiende que ambas figuras son afines, y es por ello que defiende un tratamiento similar para las dos: “Es cierto que no pueden equiparse o identificarse absolutamente bajo una misma rubrica todas las organizaciones terroristas y las organizaciones mafiosas (entendiendo este término en sentido amplio), pero no lo es menos que casi todos tienen una estructura similar, utilizan medios similares, persiguen objetivos comunes (políticos o económicos) que facilitan su supervivencia y engrandecimiento y todas ellas atacan desde distintos frentes a la estabilidad de los sistemas democráticos y ponen en cuestión las instituciones básicas.
- b) Según el autor D. Smith “son las motivaciones económicas las que informan la dedicación a actividades delictivas de las organizaciones criminales, reservando a los grupos terroristas motivaciones políticas, distinguiendo de este modo entre una forma de delincuencia y otra”

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado, según la FIGURA 08: que el promedio de los informantes que considera el enfoque teórico del autor D. Smith es el 28%, mientras que el 72% de los informantes se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón.

**TABLA 10**

ENFOQUE TEÓRICO	Nº	%
Según el autor Baltasar Garzón	<b>186</b>	<b>72%</b>
Según el autor D. Smith	<b>72</b>	<b>28%</b>
<b>INFORMANTES</b>	<b>258</b>	<b>100%</b>

#### **4.2.4.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.**

- Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas  
28% de los informantes considera el enfoque teórico del autor D. Smith.
  
- Logros en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.  
72% de los informantes considera el enfoque teórico del autor Baltasar Garzón.

#### **4.2.5. Análisis de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia que resuelven las Discrepancias Teóricas**

Jurídicamente se plantean decisiones con respecto al Expediente N° 2798-04-HC/TC, caso: Gabriel Orlando Vera Navarrete, tenemos las siguientes:

- a) El Tribunal Constitucional, señala que “El terrorismo es un delito que se comete en la estructura de un aparato organizado de poder”.
- b) La Sala del Tribunal Supremo Español – STS número 633/2002 de 21 de mayo señala que “El Terrorismo es una forma de delincuencia organizada que se integra por una pluralidad de actividades que se corresponden con los diversos campos o aspectos que se pueden asemejar a una actividad empresarial pero de naturaleza delictiva”
- c) A y B

Pero en la realidad, de la opinión de los encuestados, se ha obtenido como resultado según la FIGURA 13 que: el 22% de informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional, otro 26% se encuentra de acuerdo con la decisión de la Sala del Tribunal Supremo Español-STs,

mientras que un 52% se encuentra de acuerdo tanto con la decisión del Tribunal Constitucional como de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS.

**TABLA 15**

DECISIONES	Nº	%
El Tribunal Constitucional	57	22%
La Sala del Tribunal Supremo Español – STS	67	26%
A y B	134	52%
INFORMANTES	258	100%

#### **4.2.5.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia integrando Planteamientos Teóricos que resuelven Discrepancias Teóricas.**

- Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica, respecto a la Jurisprudencia.  
22% de informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional, otro 26% se encuentra de acuerdo con la decisión de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS
- Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas  
28% de los informantes considera el enfoque teórico del autor D. Smith
- Logros en la Comunidad Jurídica, respecto a la Jurisprudencia.

52% de los informantes se encuentra de acuerdo tanto con la decisión del Tribunal Constitucional como de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS.

- Logros en a la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.

72% de los informantes considera el enfoque teórico del autor Baltasar Garzón.

## **CAPITULO V: CONCLUSIONES**

### **1.1. CONCLUSIONES PARCIALES**

#### **1.1.1. CONCLUSIÓN PARCIAL 1**

##### **1.1.1.1. Contrastación de la sub hipótesis “a”**

En el sub numeral 3.2. a), planteamos las subhipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

Se aprecian **Empirismos Normativos**, por parte de los **Operadores del Derecho**, debido a que no se acogido nuevos planteamientos Teóricos, normas en la Ley de Crimen Organizado.

**Formula:  $-X_1; A_1; -B_1; -B_2$**

**Arreglo:  $-X; A; -B$**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (4.1.2.1.), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “a”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “a” cruza, como:

- Empirismos normativos de los Operadores del Derecho, respecto a las normas.

29% de Empirismos Teóricos de los Operadores del Derecho, respecto de las normas.

- Empirismos normativos de los Operadores del Derecho, respecto a los Planteamientos Teóricos.

14% de informantes que considera el concepto de delitos graves, mientras que el 43% restante considera tanto el concepto de organización criminal como delito grave.

- Logros de los Operadores del Derecho, respecto a las normas.

71% de los informantes se encuentra de acuerdo con la incorporación del delito de terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

- Logros de los Operadores del Derecho, respecto a Planteamientos Teóricos.

43% de los informantes que considera el concepto de organización criminal en relación a la incorporación de la figura del delito de terrorismo,

#### **5.1.1.1. Enunciado de la Conclusión Parcial 1**

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “a”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

El delito de Terrorismo como un Delito de Crimen Organizado en los operadores del derecho adolece de un 29% de empirismos normativos a razón de que la Ley de Crimen Organizado, no considera dos planteamientos teóricos directamente relacionados, como el de ser considerado dicho delito cometido mediante una organización criminal y a la vez ser un delito grave; y consecuentemente en promedio consideraba los planteamientos teóricos en un 71%, considerando que debe incluirse el delito de terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

## 5.1.2. CONCLUSIÓN PARCIAL 2

### 5.1.2.1. Contrastación de la sub hipótesis “b”

En el subnumeral 3.2. c), planteamos las subhipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

Se aprecian **Empirismos Normativos**, por parte de los **Comunidad Jurídica**, debido a que no se acogido nuevos planteamientos Teóricos, normas y Jurisprudencia en la Ley de Crimen Organizado.

**Formula: -X<sub>1</sub>; A<sub>2</sub>;-B<sub>1</sub>;-B<sub>2</sub>; -B<sub>3</sub>**

**Arreglo: -X; A;-B**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (4.2.3.1.), que directamente se relacionan con esta subhipótesis “b”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipótesis “b” cruza, como:

- Empirismos de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia  
31% de los informantes no se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC.
- Empirismos de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos  
La prelación individual de porcentajes de Empirismos en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos es de: 31% para organización criminal, 31% para Delitos Graves
- Empirismos de la Comunidad Jurídica respecto a la Norma  
28% de los informantes no está de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado
- Logros de la Comunidad Jurídica respecto a la Jurisprudencia  
69% de los informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 10-2002-AI/TC



- Logros de la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos  
38% considera ambos planteamientos teóricos, tanto la organización criminal como delitos graves.
  
- Logros de la Comunidad Jurídica respecto a la Norma  
72% de los informantes se encuentra de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado.

#### **5.1.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2**

El resultado de la contratación de la sub hipótesis “b”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado:

El delito de Terrorismo como un delito de crimen organizado adolecía de un 28% de Empirismos Normativos a razón de que el Delito de Terrorismo no está incluido en la Ley de Crimen Organizado, considerando que un 38% de la Comunidad Jurídica considera a dicho delito como un delito grave y cometido mediante una organización criminal. Y teniendo en cuenta que un 69% está de acuerdo con la decisión del Tribunal con respecto a su sentencia en el Expediente N° 10-2002-AI/TC, consecuentemente el 72% considera que este delito debe ser incluido en la Ley N° 30077.

#### **5.1.3. CONCLUSIÓN PARCIAL 3**

##### **5.1.3.1. Contrastación de la subhipotesis “c”**

En el subnumeral 3.2. c), planteamos las subhipotesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

Se aprecian **Discrepancias Teóricas**, por parte de la **Operadores del Derecho** debido a que los Fiscales de Crimen Organizado, no formulan nuevos Planteamientos Teóricos al Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada.

**Formula:  $-X_2$ ;  $A_1$ ;  $-B_1$ ;**

**Arreglo:  $-X$ ;  $A$ ;  $-B$**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (4.2.4.1.), que directamente se relacionan con esta subhipotesis “c”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis “c” cruza, como:

- Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas  
28% de los informantes considera el enfoque teórico del autor D. Smith
- Logros en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.  
72% de los informantes considera el enfoque teórico del autor Baltasar Garzón.

### **5.1.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 3**

El resultado de la contrastación de la subhipotesis “c”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado:

El delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada, en promedio adolecían de discrepancias teóricas en un 28% a razón de que el autor D. Smith, quien reserva a los grupos terroristas de las actividades delictivas de las organizaciones criminales. Y consecuentemente un 72% se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón quien considera que tanto el terrorismo como las organizaciones mafiosas son figuras afines, por el cual defiende un tratamiento similar para ambos, entendidas como organizaciones que persiguen fines tanto políticos como económicos.

### **5.1.4. CONCLUSIÓN PARCIAL 4**

#### **5.1.4.1. Contrastación de la subhipotesis “d”**

En el subnumeral 3.2. c), planteamos las subhipotesis “d”, mediante el siguiente enunciado:

Se aprecian **Discrepancias Teóricas**, por parte de la **Comunidad Jurídica** debido a los abogados especialistas en Derecho Penal, no formulan nuevos Planteamientos.

**Formula: -X<sub>2</sub>; A<sub>1</sub>; -B<sub>2</sub>**

**Arreglo: -X; A; -B**

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis (4.2.4.1.), que directamente se relacionan con esta subhipotesis “d”; porque han sido obtenidas de la integración de datos pertenecientes a los dominios de variables que esta subhipotesis “d” cruza, como:

- Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica, respecto a la Jurisprudencia.  
22% de informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional, otro 26% se encuentra de acuerdo con la decisión de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS
- Discrepancias teóricas en la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas  
28% de los informantes considera el enfoque teórico del autor D. Smith
- Logros en la Comunidad Jurídica, respecto a la Jurisprudencia.  
52% de los informantes se encuentra de acuerdo tanto con la decisión del Tribunal Constitucional como de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS.
- Logros en a la Comunidad Jurídica, respecto a los Planteamientos Teóricos que resuelven las Discrepancias Teóricas.  
72% de los informantes considera el enfoque teórico del autor Baltasar Garzón.

#### **5.1.4.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 4**

El resultado de la contrastación de la subhipótesis “d”, nos da base o fundamento para formular la Conclusión Parcial 4, mediante el siguiente enunciado:

El delito de terrorismo como un delito de criminalidad organizada, en promedio adolecían de discrepancias teóricas en un 48% con respecto a la Jurisprudencia, a razón que un 22% de informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional, otro 26% se encuentra de acuerdo con la decisión de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS, consecuentemente un 52% de logros se considera a los informantes que se encuentran de acuerdo tanto con la decisión del Tribunal Constitucional como de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS.

Así también en promedio adolecían de discrepancias teóricas en un 28% con respecto a Planteamientos Teóricos, a razón de que el autor D. Smith, quien reserva a los grupos terroristas de las actividades delictivas de las organizaciones criminales. Y consecuentemente un 72% se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón quien considera que tanto el terrorismo como las organizaciones mafiosas son figuras afines, por el cual defiende un tratamiento similar para ambos, entendidas como organizaciones que persiguen fines tanto políticos como económicos.

### **1.2. CONCLUSIÓN GENERAL**

El Delito de Terrorismo como un delito de criminalidad organizada; se ve afectado por Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas. Empirismos normativos en razón de que existen planteamientos teóricos que la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, no ha considerado para poder incorporar el Delito de Terrorismo, teniendo en cuenta que dicho delito es considerado un delito grave, cometido mediante una organización criminal, así como no solo es cometido con un fin político sino también con un fin lucrativo.

En cuanto a las Discrepancias Teóricas en cuanto a ser considerado o no el Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, toda vez que existe una contradicción con respecto a planteamientos teóricos, entre ellos considerar al terrorismo como una organización criminal, en este mismo sentido, el ser considerado como un delito grave, cometido no sólo con un fin político sino con un fin lucrativo, ya que se genera un beneficio a través del lucro, logrando subsistir como organización, utilizando dicho beneficio para la compra de armamento, movilización, entre otros.

<b>CONCLUSION PARCIAL</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>DISPRUEBA</b>	<b>TOTAL</b>
Conclusión Parcial 1	57%	43%	100.00%
Conclusión Parcial 2	60%	40%	100.00%
Conclusión Parcial 3	72%	28%	100.00%
Conclusión Parcial 4	62%	38%	100.00%
<b>Promedio Global Integrado</b>	<b>63%</b>	<b>37%</b>	<b>100.00%</b>

Un concepto estricto o restringido de organización criminal se genera sobre la base de una estructura organizacional. Este elemento, está indisolublemente vinculado a otros elementos configuradores como son la permanencia y la pluralidad de personas, evitando que estos por separado generen la presencia de una organización criminal; por lo cual, cabe mencionar que la propia exposición de motivos de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, si bien establece que la criminalidad organizada tiende a perseguir un beneficio económico, este no es el fin exclusivo o excluyente de dicha actividad; ya que reconocer esta realidad ha llevado consigo incluir actuaciones delictivas que, sin perseguir decididamente este fin, se conciben únicamente en la medida que haya una estructura delictiva detrás de su comisión, por tanto, es que a partir de ello se puede valorar la importancia de que el delito de **terrorismo**, pueda ser cobijado por esta propuesta; ya que el propósito de la Ley N° 30077 es proporcionar herramientas que no sólo permitan dismantelar, sino también detectar estas organizaciones criminales, muy independiente del fin específico que pueda estar persiguiendo.

Se requiere de un esfuerzo coordinado de los órganos constitucionales e instituciones involucradas, para poder enfrentar los nuevos procesos sobre terrorismo, ya que a partir de ello, contaremos con el marco legal e institucional que permita enfrentar con firmeza al terrorismo, sin dejar de lado el respeto por los derechos humanos. Ya que si buscamos vivir en democracia debemos enfrentar cabalmente las herencias del pasado evitando repetirlos.

Sólo así lograremos garantizar una solución definitiva e incuestionable frente a los difíciles problemas de violencia interna que el país ha enfrentado.

## **CAPITULO VI: RECOMENDACIONES**

Cada recomendación parcial, se basa o fundamenta, en una conclusión parcial; la que, a su vez, se obtuvo de contrastar una sub hipótesis.

Para redactar las recomendaciones parciales se considera el resultado de la contratación de la sub hipótesis - conclusión parcial, es decir, la recomendación parcial se realizará de acuerdo a cada sub hipótesis parcial y conclusión parciales, lo que nos va a permitir formular las recomendaciones parciales:

### **6.1. Conclusión parcial 1**

Habiéndose obtenido como resultado de la primera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 1; se ha podido evidenciar que El delito de Terrorismo como un Delito de Crimen Organizado en los operadores del derecho adolece de un 29% de empirismos normativos a razón de que la Ley de Crimen Organizado, no considera dos planteamientos teóricos directamente relacionados, como el de ser considerado dicho delito cometido mediante una organización criminal y a la vez ser un delito grave; y consecuentemente en promedio consideraba los planteamientos teóricos en un 43%. Por lo que se **RECOMIENDA:** la estricta incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

### **6.2. Conclusión parcial 2**

Según resultados obtenidos del capítulo 3 y contrastándose con la realidad y con la sub hipótesis “b” nos ha permitido poder indicar que dicha hipótesis se prueba en un 28% de Empirismos Normativos a razón de que el Delito de Terrorismo no está incluido en la Ley de Crimen Organizado, considerando que un 38% de la Comunidad Jurídica considera a dicho delito como un delito grave y cometido mediante una organización criminal. Y teniendo en cuenta que un 69% está de acuerdo con la decisión del Tribunal con respecto a su sentencia en el Expediente N° 10-2002-AI/TC, consecuentemente el 72% considera que este delito debe ser incluido en la Ley N° 30077. Por lo que se **RECOMIENDA:** la estricta incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

### **6.3. Conclusión parcial 3**

Habiéndose obtenido como resultado de la tercera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 3, en promedio adolecían de discrepancias teóricas en un 28% a razón de que el el autor D. Smith, quien reserva a los grupos terroristas de las actividades delictivas de las organizaciones criminales. Y consecuentemente un 72% se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón quien considera que tanto el terrorismo como las organizaciones mafiosas son figuras afines, por el cual defiende un tratamiento similar para ambos, entendidas como organizaciones que persiguen fines tanto políticos como económicos, por lo que se **RECOMIENDA:** la estricta incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

### **6.4. Conclusión parcial 4**

Habiéndose obtenido como resultado de la tercera formulación hipotética parcial, junto con la conclusión parcial 4, la misma que se contrasta con la realidad, y se prueba que en promedio adolecían de discrepancias teóricas en un 48% con respecto a la Jurisprudencia, a razón que un 22% de informantes se encuentra de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional, otro 26% se encuentra de acuerdo con la decisión de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS, consecuentemente un 52% de logros se considera a los informantes que se encuentran de acuerdo tanto con la decisión del Tribunal Constitucional como de la Sala del Tribunal Supremo Español-STS.

Así también en promedio adolecían de discrepancias teóricas en un 28% con respecto a Planteamientos Teóricos, a razón de que el autor D. Smith, quien reserva a los grupos terroristas de las actividades delictivas de las organizaciones criminales. Y consecuentemente un 72% se encuentra a favor del enfoque del autor Baltasar Garzón quien considera que tanto el terrorismo como las organizaciones mafiosas son figuras afines, por el cual defiende un tratamiento similar para ambos, entendidas como organizaciones que persiguen fines tanto políticos como económicos.



Pues bien, como es de verse a lo largo de la presente investigación se ha tratado de explicar y fundamentar las razones por la cual se debe actualizar la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado en lo que refiere a la estricta incorporación del Delito de Terrorismo, asimismo, incorporar nuevos y modernos métodos en la búsqueda de pruebas así como técnicas de investigación como el agente encubierto, entrega vigilada, levantamiento del secreto de las comunicaciones y la cooperación internacional; todo ello en relación al Delito de Terrorismo, por lo que resulta necesario y urgente incorporar dicho delito a la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, logrando así una mayor contribución a la prevención del crimen organizado. Finalmente como una solución planteada a nuestra investigación, es la incorporación del inciso 22, en el artículo 3° de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, el cual forma parte de los anexos de tesis desarrollado, presentando un proyecto de Ley.

## CAPITULO VII: REFERENCIAS Y ANEXOS

### 7.1. REFERENCIAS BIBLOGRAFICAS

Anarte Borrillo, E. (1999). *Conjeturas sobre la delincuencia organizada*. Editorial: Tirant lo Blanch. Universidad de Huelva: Publicaciones.

Arango Camacho, Carolina (2005). *Terrorismo y seguro de terrorismo. Consideraciones de carácter jurídico, económico y social*. Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado. Bogotá. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere7/DEFINITIVA/TE SIS%2024.pdf>

Arlacci, P. (2011). *Tendencias de la criminalidad organizada y de los mercados ilegales en el mundo actual*.

Blanco, I. (1997). *Criminalidad organizada y mercados ilegales. Cuadernos del instituto Vasco de Criminología*. San Sebastián.

Blog Chavín de Huantar – La Operación. (2012). Recuperado de <http://chavindehuantar-op.blogspot.pe/p/historia-del-terrorismo-en-peru.html>

Bramont Arias, Luis. (2010). *Manual de Derecho Penal – Parte Especial*. Editorial San Marcos. Lima.

Choclán Montalvo, José Antonio (2000). *Criminalidad Organizada*. Editorial Brosch.

Caballero, A. (2013). *Metodología Integral innovadora para planes y tesis*. (1era Edición) México. Editorial: Artgraph.

Cabanellas, G. (2002). *Diccionario Jurídico*. (1era Edición). Buenos Aires. Editorial Heliasta.

Calderón y Choclan. (2010). *Derecho Penal – Parte Especial, Tomo II*. Editorial San Marcos.

- Dentro Ferre Olive, J. C. Y Anarte Borrallo, E. (2012). *Delincuencia organizada: Aspectos penales, procesales y criminológicos*. Huelva: Editorial Universidad de Huelva.
- Dentro Sanz, Mulas, N. (2007). *El Desafío de la Criminalidad Organizada*. Granada: Editorial Comares.
- Dinincri-PNP. (1999). *El Crimen Organizado en el Perú*. Separata. Lima. Recuperado de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080526\\_65.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_65.pdf)
- Ezaine Chávez, Amado. (2013). *Diccionario de Derecho Penal*. Jurista Editores. Chiclayo.
- Fundación Konrad Adenauer Y Red Centroamericana De Centros De Pensamiento E Incidencia –La Red–. (2011). “*Seguridad y Crimen Organizado Transnacional en Centroamérica*”. Recuperado de <http://docplayer.es/16520796-La-red-centroamericana-de-centros-de-pensamiento-e-incidencia.html>
- Javier Jiménez Olmos. (2015). Las causas del terrorismo yihadista. El terrorismo en el mundo. Recuperado de <https://joolmos.wordpress.com/2015/01/12/las-causas-del-terrorismo-yihadista/>
- Jimenez, Mayerling (2016). Artículo: Conoce las diferencias entre indulto y amnistía. Recuperado de <http://www.radiomundial.com.ve/article/conoce-las-diferencias-entre-indulto-y-amnist%C3%ADa>
- Lamas Puccio, Luis. (2010). *Manifestaciones del Crimen Organizado, en Derecho Penal y Criminología*.
- Martínez A. María Cristina (2009). “*Repercusiones de la lucha contra el terrorismo en el derecho internacional humanitario y en el derecho internacional de los derechos humanos*”. Recuperado de <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4uibd.nsf/A3379B2929>

[21A5A605257BEF005A399B/\\$FILE/Repercusionesdelaluchacontraelterrorismo.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_65.pdf)

Mclaughlin, E., Muncie, J. (2012). *Diccionario de Criminología*. Barcelona: Editorial Gedisa. S.A.

Muñoz Conde, Francisco. (2010). *Derecho Penal – Parte Especial*. Jurista Editores.

Peña Cabrera, Raúl. (2009). *Tratado de Derecho Penal*. Editorial Idemsa. Lima – Perú.

Pérez Gallego, Carlos Andrés. (2007). *¿De qué hablamos cuando hablamos de terrorismo? Un acercamiento al debate jurídico desde el derecho internacional*. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juicio/cont/5/pr/pr0.pdf>

Pérez Porto, Julián y Gardey, Ana. (2014). *Definición de delincuencia organizada*. Recuperado de <http://definicion.de/delincuencia-organizada/>

Pérez Porto, Julián y Merino, María. (2012). *Definición de subversión*. Recuperado de <http://definicion.de/subversion/>

Prado Saldarriaga, Víctor R. (2006). *Criminalidad Organizada*. Editorial Moreno S.A. Lima.

Prado Saldarriaga, Víctor R. (2013). *Criminalidad Organizada y Lavado de Activos*. Editorial Moreno S.A. Lima – Perú.

Prieto y González. (2003). *Estructuras y Características de la Delincuencia Organizada*. Separata del Seminario sobre la Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción. Editado por la Academia de la Magistratura. Lima. Recuperado de [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a\\_20080526\\_65.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_65.pdf)

- Quintero, G. (1999). *La criminalidad organizada y la función del delito de asociación ilícita*. Universidad de Huelva.
- Redondo, S., Garrido, V. (2013). *Principios de Criminología (4ªed.)*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Serrano Gómez, Alfonso. (2010). *Derecho Penal – Parte especial*. Jurista Editores. Perú
- Torres, A. (2005). *Teoría General del Derecho*. Segunda Edición. Editorial Temis S.A. Ideosa Lima – Perú.
- Torres, A. (2012). *Teoría General del Derecho*. Segunda Edición. Editorial Temis S.A. Ideosa Lima – Perú.
- Tramontana Cubas, Dora. (2005). *La Violencia Terrorista En El Perú, Sendero Luminoso, y La Protección Internacional De Los Derechos Humanos*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BD0C6CC2DA0E3A8E05257BF1001AA8BB/\\$FILE/LaviolenciaterroristaenelPer%C3%BAI.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BD0C6CC2DA0E3A8E05257BF1001AA8BB/$FILE/LaviolenciaterroristaenelPer%C3%BAI.pdf)
- Ugaz, José (2003). Comentario publicado en la Sección del Diario El Comercio. Editorial El Comercio. Lima
- Villanueva Hernández, Javier. (1999). *Criminalidad Organizada*. Universidad de Salamanca. Madrid.
- Zuñiga, L. (2006). *Criminalidad Organizada, Derecho Penal y Sociedad*. Apuntes para el Análisis.

## 7.2. ANEXOS

### Anexo N° 01: Selección del problema a investigar

TEMAS:	CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	P R I O R I D A D
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuir ía a solución de otros problemas b)	Es uno de los que más se repite. c)	En su solución están interesados la sociedad d)	Afecta la imagen de las instituciones e)		
El desempeño jurídico del poder judicial frente a los procesos de los actos de corrupción de los funcionarios públicos en el distrito judicial de Lambayeque periodo 2005.	No	No	No	No	Si	1	1
Los principios de seguridad, autorregulación y privacidad del Comercio Electrónico.	No	No	Si	No	si	2	2
Ineficacia de las medidas socioeducativas del adolescente infractor en la falta de robo agravado	Si	Si	No	Si	si	4	2
<b>El Delito de Terrorismo como un Delito de Criminalidad Organizada</b>	Si	Si	Si	Si	si	5	1
El derecho de ser madre frente a la ley general de salud y las técnicas de reproducción humana asistida	No	Si	Si	Si	no	3	3
<b>El Delito de Terrorismo como un Delito de Criminalidad Organizada</b>	Si	Si	Si	Si	Si	si	<b>Problema integrado o que ha sido Seleccionado</b>

## Anexo N° 02: Identificación del número de partes de un problema

<p><b>EL DELITO DE TERRORISMO COMO UN DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA</b></p>	↔	<p><b>¿ ALGUNA PARTE DE ESTE PROBLEMA TIENE RELACIÓN CON ESTE</b></p>	CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DEL PROBLEMA SELECCIONADO		
	↔		⇒	1	<p>¿PT ≠ ~ N.? SI NO <b>(¿Empirismos normativos?)</b></p>
	↔		⇒	2	<p>¿PT ≠ ~ R.? SI NO X <b>(¿Empirismos aplicativos?)</b></p>
	↔		⇒	3	<p>¿N ≠ ~ R? SI NO X <b>(¿Incumplimientos?)</b></p>
	↔		⇒	4	<p>¿PT(A) ≠ ~ PT(B): R.? SI X NO <b>(¿Discrepancias teóricas?)</b></p>
	↔		⇒	5	<p>¿N (A) ≠ ~ N(B): → R.? SI NO X <b>¿Discordancias normativas?</b></p>

SUMAR LAS RESPUESTAS **SI**, LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO **X** A 2 CRITERIOS: 1 y 4. POR ELLO, SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 2.

### Anexo N° 03: Priorización de las partes de un problema

Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	<u>Se tiene acceso a los datos</u> a)	<u>Su solución Contribuiría a solución de otros problemas</u> b)	<u>Es uno de los que más se repite.</u> c)	<u>En su solución están interesados la sociedad d)</u>	<u>Afecta la imagen de las instituciones e)</u>		
<b>1</b> ¿PT ≠ ~ N.? (¿Empirismos normativos?)	1	1	1	2	2	7	<b>1</b>
<b>4</b> ¿PT(A) ≠ ~ PT(B): R. ? (¿Discrepancias teóricas?)	2	2	2	1	1	8	<b>2</b>

**EMPIRISMOS NORMATIVOS Y DISCREPANCIAS TEÓRICAS EN EL DELITO DE TERRORISMO COMO DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.**



**Anexo N° 04: Matriz para plantear las sub-hipótesis y la hipótesis global**

<u>Problema Factor X</u>	<u>Realidad Factor A</u>	<u>Marco Referencial Factor B</u>			<b>Fórmulas de Sub-hipótesis</b>
		<b>Planeamientos Teóricos</b>	<b>Normas</b>	<b>Jurisprudencia</b>	
Empirismos normativos Y Discrepancias Teóricas.	<b>EL DELITO DE TERRORISMO COMO DELITO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA</b>	- B1	- B2	-B3	
-X1= Empirismos normativos.	A1= Operadores del derecho	X	X		-X <sub>1</sub> ; A <sub>1</sub> , -B <sub>1</sub> , -B <sub>2</sub>
-X1= Empirismos normativos	A2= Comunidad Jurídica	X	X	X	-X <sub>1</sub> ; A <sub>2</sub> , -B <sub>1</sub> , -B <sub>2</sub> , -B <sub>3</sub>
-X2= Discrepancias Teóricas.	A1= Operadores del Derecho	X			-X <sub>2</sub> ; A <sub>1</sub> , -B <sub>1</sub>
-X2= Discrepancias Teóricas.	A2= Comunidad Jurídica.	X		X	-X <sub>2</sub> ; A <sub>2</sub> , -B <sub>1</sub> , -B <sub>3</sub>
	<b>Total Cruces Sub-factores</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
	<b>Prioridad por Sub-factores</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	

**Leyenda:**

(Variables del Marco Referencial)

Planteamientos teóricos

B1= Conceptos Básicos.

Normas

- B2= Constitución Política del Perú, Código Penal y Ley de Crimen Organizado, Ley de Terrorismo

Jurisprudencia

- B3= España y Perú

**Anexo N° 05: Matriz para la selección de técnicas, instrumentos e informantes o fuentes para recolectar datos**

Fórmulas de Sub-hipótesis	Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)	Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
a) $-X_1; A_1, -B_1, -B_2$	A <sub>1</sub> = Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	<b>Informantes:</b> Fiscales de crimen organizado
	B <sub>1</sub> = Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	<b>Fuente:</b> Libros y textos
	B <sub>2</sub> = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	<b>Fuente:</b> Constitución Política del Perú, Código Penal y Ley de Crimen Organizado, Ley de Terrorismo.
b) $-X_1; A_1, -B_1, -B_2, -B_3$	A <sub>1</sub> = Operadores del Derecho	Encuesta	Cuestionario	<b>Informantes:</b> Fiscales de crimen organizado
	B <sub>1</sub> = Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	<b>Fuente:</b> Libros y textos
	B <sub>2</sub> = Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	<b>Fuente:</b> Constitución Política del Perú, Código Penal y Ley de Crimen Organizado, Ley de Terrorismo.
	B <sub>3</sub> = Jurisprudencia	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	<b>Fuente:</b> Libros y textos
c) $-X_2; A_1, -B_1$	A <sub>2</sub> = Operadores del Derecho.	Encuesta	Cuestionario	<b>Informantes:</b> Fiscales de crimen organizado
	B <sub>1</sub> = Planeamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	<b>Fuente:</b> Libros y textos
d) $-X_2; A_2, -B_1$	A <sub>2</sub> = Comunidad Jurídica.	Encuesta	Cuestionario	<b>Informantes:</b> Abogados Especialistas en Materia Penal.
	B <sub>1</sub> = Planeamientos Teóricos.	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	<b>Fuente:</b> Libros y textos



10. Presentación.																		x x
11. Revisión de la tesis.																		x x
12. Sustentación																		x x

**Anexo N° 07: CUESTIONARIO N° 01**



**ANEXO N° 07**

**CUESTIONARIO N° 01**

**DIRIGIDO A TODOS LOS OPERADORES DEL DERECHO DEL DISTRITO DE CHICLAYO**

Le agradeceremos responder el siguiente cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de los Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas que existen en el tema del delito de Terrorismo como un delito de Criminalidad Organizada.

- 1. De los siguientes conceptos que se consideran básicos, marque con una (x) el que Usted como Operador del Derecho considera que es relevante para el delito Terrorismo.**

**a) Organización Criminal:** grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.

**b) Delitos Graves:** Aquellas acciones u omisiones que realiza una persona, que se califican como dolosas o imprudentes y que es sancionadas por la ley con pena de prisión superior a 5 años.

**c) A y B**

- 2. Teniendo en cuenta los conceptos básicos de la pregunta anterior. Marque las características que considera que incurren al cometer el delito de terrorismo.**

**a) Existencia De Una Estructura Organizacional.**

**b) Operatividad Planificada Y Funcional.**

**c) Finalidad Delictiva.**

d) Realiza actos contra el cuerpo, la vida, la salud, la libertad.

**3. ¿De las siguientes posiciones, marque con una (x) el enfoque teórico del autor con el que esté de acuerdo?**

a) Según el autor **Baltasar Garzón, en su obra “Narco”**, entiende que ambas figuras son afines, y es por ello que defiende un tratamiento similar para las dos: “Es cierto que no pueden equiparse o identificarse absolutamente bajo una misma rubrica todas las organizaciones terroristas y las organizaciones mafiosas (entendiendo este término en sentido amplio), pero no lo es menos que casi todos tienen una estructura similar, utilizan medios similares, persiguen objetivos comunes (políticos o económicos) que facilitan su supervivencia y engrandecimiento y todas ellas atacan desde distintos frentes a la estabilidad de los sistemas democráticos y ponen en cuestión las instituciones básicas.

b) Según el autor D. **Smith** “son las motivaciones económicas las que informan la dedicación a actividades delictivas de las organizaciones criminales, reservando a los grupos terroristas motivaciones políticas, distinguiendo de este modo entre una forma de delincuencia y otra”

**4. Teniendo en cuenta que los siguientes delitos se cometen mediante una organización criminal, Marque el delito que considera más grave.**

a) Terrorismo

b) Trata de Personas

c) Secuestro

d) Delitos Contra el Patrimonio

**5. Considerando que la Ley N° 30077 constituye un gran avance en la lucha contra el Crimen Organizado, ya que contiene técnicas especiales, normas y medidas limitativas de derecho, ¿Está de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado?**

a) SI

b) NO

6. Teniendo en cuenta que los delitos de: Homicidio calificado-asesinato, secuestro, trata de personas, violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva, delitos contra el patrimonio, pornografía infantil, extorsión, usurpación, delitos informáticos, delito contra la propiedad industrial, delitos monetarios, tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos, delitos contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas, delito de tráfico ilícito de migrantes, delitos ambientales, delito de marcaje o reglaje, genocidio, desaparición forzada y tortura, delitos contra la administración pública, delito de falsificación de documentos, lavado de activos; se encuentran tipificados en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, ¿Debe incluirse el Delito de Terrorismo en dicha Ley?

a) SI

b) NO

## Anexo Nº 08: CUESTIONARIO Nº 02



### ANEXO Nº 08

### CUESTIONARIO Nº 02

#### DIRIGIDO A TODA LA COMUNIDAD JURÍDICA DEL DISTRITO DE CHICLAYO

Le agradeceremos responder el siguiente cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar las causas de los Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas que existen en el tema del delito de Terrorismo como un delito de Criminalidad Organizada.

1. De los siguientes conceptos que se consideran básicos, marque con una (x) el que Usted como Operador del Derecho considera que es relevante para el delito Terrorismo

a) **Organización Criminal:** grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves.

b) **Delitos Graves:** Aquellas acciones u omisiones que realiza una persona, que se califican como dolosas o imprudentes y que es sancionadas por la ley con pena de prisión superior a 5 años.

c) A y B

2. ¿De las siguientes posiciones, marque con una (x) el enfoque teórico del autor con el que esté de acuerdo?

a) Según el autor **Baltasar Garzón**, en su obra **“Narco”**, entiende que ambas figuras son afines, y es por ello que defiende un tratamiento similar para las dos: “Es cierto que no pueden equiparse o identificarse absolutamente bajo una misma rubrica todas las organizaciones



terroristas y las organizaciones mafiosas (entendiendo este término en sentido amplio), pero no lo es menos que casi todos tienen una estructura similar, utilizan medios similares, persiguen objetivos comunes (políticos o económicos) que facilitan su supervivencia y engrandecimiento y todas ellas atacan desde distintos frentes a la estabilidad de los sistemas democráticos y ponen en cuestión las instituciones básicas.

**b)** Según el autor D. **Smith** “son las motivaciones económicas las que informan la dedicación a actividades delictivas de las organizaciones criminales, reservando a los grupos terroristas motivaciones políticas, distinguiendo de este modo entre una forma de delincuencia y otra”

**3. Marque usted el factor que crea que tiene mayor influencia para la consumación del delito de terrorismo.**

**a)** Factores socio-políticos ( )

**b)** Factores socio-culturales ( )

**c)** Factores socio-económicos ( )

**4. En su práctica como magistrado, ¿Con que fin cree usted que se comete el delito de terrorismo en la actualidad?**

**a)** Fin Lucrativo

**b)** Fin político

**c)** A y B

**5. Considerando que la Ley N° 30077 constituye un gran avance en la lucha contra el Crimen Organizado, ya que contiene técnicas especiales, normas y medidas limitativas de derecho, ¿Está de acuerdo con incorporar el Delito de Terrorismo en la Ley de Crimen Organizado?**

**a)** SI

b) NO

6. **Pregunta de opinión. ¿Está de acuerdo con la decisión del Tribunal Constitucional en el expediente N° 10-2002-AI/TC- Caso Marcelino Tineo Silva fundamento 144, lo cual señala “Que no cabe duda que el delito de Terrorismo constituye un delito muy grave” ya que su comisión sin importar los medios tiene la finalidad de afectar la vida, la libertad, la seguridad y la paz social con el objeto de destruir el sistema constitucional?**

a) SI

b) NO

7. **De las siguientes decisiones con respecto al Expediente N° 2798-04-HC/TC, caso: Gabriel Orlando Vera Navarrete, ¿Cuál considera más relevante?**

a) El Tribunal Constitucional, señala que “El terrorismo es un delito que se comete en la estructura de un aparato organizado de poder”.

b) La Sala del Tribunal Supremo Español – STS número 633/2002 de 21 de mayo señala que “El Terrorismo es una forma de delincuencia organizada que se integra por una pluralidad de actividades que se corresponden con los diversos campos o aspectos que se pueden asemejar a una actividad empresarial pero de naturaleza delictiva”

c) A y B

8. **Teniendo en cuenta que los delitos de: Homicidio calificado-asesinato, secuestro, trata de personas, violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva, delitos contra el patrimonio, pornografía infantil, extorsión, usurpación, delitos informáticos, delito contra la propiedad industrial, delitos monetarios, tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos, delitos contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas, delito de tráfico ilícito de migrantes, delitos ambientales, delito de**

**marcaje o reglaje, genocidio, desaparición forzada y tortura, delitos contra la administración pública, delito de falsificación de documentos, lavado de activos; se encuentran tipificados en la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, ¿Debe incluirse el Delito de Terrorismo en dicha Ley?**

**a) SI**

**b) NO**

## **Anexo N° 09: PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE TERRORISMO EN LA LEY N°30077, LEY DE CRIMEN ORGANIZADO.**

### **1. IDENTIDAD DE LOS AUTORES:**

Los autores que suscriben, **MARJORIE LISSET GARCÍA GONZÁLES** y **MARLON PAÚL CASTRO ENRIQUEZ**, estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán - Chiclayo, en ejercicio del derecho de iniciativa Legislativa que nos confiere el artículo 107° parte *in fine* de la Constitución Política del Perú, presentan la siguiente propuesta legislativa:

### **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Considerando que la Constitución Política del Perú en su artículo 107°, en su segundo párrafo, establece que los ciudadanos tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, es precisamente este artículo el que nos faculta la presente iniciativa.

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la modificación del artículo 3° incorporando **el delito de terrorismo** en el inciso 22 de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, considerando que dicha norma, constituye un avance en la lucha contra el crimen organizado, debido a que contiene normas referidas a técnicas especiales de investigación, medidas limitativas de derechos y cooperación judicial internacional, debería incluirse el delito de terrorismo que necesariamente se comete en el marco de una organización criminal.

El terrorismo no es un delito de décadas pasadas sino que actualmente continúan cometándose acciones terroristas vinculadas al narcotráfico.

El presente proyecto busca la actualización normativa acorde a los parámetros nacionales y estándares internacionales, que han sido advertidas en la presente investigación por la Comunidad Jurídica, y el no regularlo

causa una resonancia negativa en el marco de la lucha y prevención del delito de terrorismo.

Con el objeto de hacer frente a lo antes expuesto, se ha creído necesario y urgente plantear la iniciativa legislativa en favor de la Incorporación del Delito de Terrorismo en la Ley N° 30077; porque consideramos que el Delito de Terrorismo constituye un delito grave, cometido mediante una organización criminal, desarrollándose nuestra propuesta en base a la erradicación del crimen organizado; por tanto, es obligación del Estado enfrentar el delito de terrorismo, que es cometido mediante una organización criminal, generando un estado de zozobra, alarma o temor en la población, considerado por el Tribunal Constitucional como un delito grave, y cometido no sólo con un fin político sino también con un fin lucrativo.

### **3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

De aprobarse el proyecto de ley que contribuye a la prevención y erradicación del delito de Terrorismo otorgándole facultades a las Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado, bajo la aprobación de la modificación del artículo 3° incorporando el Delito de Terrorismo en el inciso 22 de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, se formula dentro del marco constitucional sin contravenir norma superior alguna, ni los instrumentos internacionales de los cuales el Perú ha suscrito.

### **4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La iniciativa legislativa no compromete gasto o irroga utilización de recursos públicos. El objetivo es generar un impacto positivo desde el punto de vista legal. Las Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado tendrán las herramientas necesarias para la razón por las que fueron creadas, es decir, para erradicar el crimen organizado, a partir de esta función, contribuir

eficazmente contra el delito de terrorismo, a través de la prevención y lucha contra este, reduciendo el poder de aquellas organizaciones criminales vinculadas al terrorismo, narcoterrorismo.

## **FÓRMULA LEGAL**

### **EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;**

Ha dado la siguiente ley:

### **PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE TERRORISMO EN LA LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.**

#### **LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

**Artículo 3°.- DELITO DE TERRORISMO.** Incorpórese el inciso 22 al artículo 3° de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado en los siguientes términos:

1. Homicidio calificado - asesinato, de conformidad con el artículo 108 del Código Penal.
2. Secuestro, tipificado en el artículo 152 del Código Penal.
3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
4. Violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162 del Código Penal.
5. Delitos contra el patrimonio, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186, 189, 195, 196-A y 197 del Código Penal.

6. Pornografía infantil, tipificado en el artículo 183-A del Código Penal.
7. Extorsión, tipificado en el artículo 200 del Código Penal.
8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 202 y 204 del Código Penal.
9. Delitos informáticos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 207-B y 207-C del Código Penal.
10. Delito contra la propiedad industrial, tipificado en el artículo 222 del Código Penal.
11. Delitos monetarios, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252, 253 y 254 del Código Penal.
12. Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279, 279-A, 279-B, 279-C y 279-D del Código Penal.
13. Delitos contra la salud pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 294-A y 294-B del Código Penal.
14. Tráfico ilícito de drogas, en sus diversas modalidades previstas en la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal.
15. Delito de tráfico ilícito de migrantes, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 303-A y 303-B del Código Penal.
16. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 310-A, 310-B y 310-C del Código Penal.
17. Delito de marcaje o reglaje, previsto en el artículo 317-A del Código Penal.

18. Genocidio, desaparición forzada y tortura, tipificados en los artículos 319, 320 y 321 del Código Penal, respectivamente.
19. Delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal.
20. Delito de falsificación de documentos, tipificado en el primer párrafo del artículo 427 del Código Penal.
21. Lavado de activos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

**22. Delito de Terrorismo, en las modalidad delictiva tipificada en el artículo 2 del Decreto Ley N° 25475**

Los alcances de la presente Ley son de aplicación a los delitos en los que se contemple como circunstancia agravante su comisión mediante una organización criminal y a cualquier otro delito cometido en concurso con los previstos en el presente artículo.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**LUZ FILOMENA SALGADO RUBIANES**

Presidenta del Congreso de la República



**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**

Primer Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA POR  
TANTO:

**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**

Presidente Constitucional de la República

**FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI**

Presidente del Consejo de Ministros

**Pimentel, 22 de Noviembre del 2016.**